

SEPARATA TECNICA DIGITAL

SALTA, MAYO - JUNIO 2010 - AÑO 18 – NUMERO 91

SECRETARIA TÉCNICA

Pág. 2	<ul style="list-style-type: none">➤ Proyecto de Resoluciones Técnicas• Proyecto N° 19 de Resolución Técnica. Modificación de la Resolución Técnica N° 26: Adopción de las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF) del Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad (IASB) ” En consulta hasta el 17 de julio de 2010.
Pág. 2	<ul style="list-style-type: none">• Proyecto N° 20 de Resolución Técnica. Modificaciones de las Resoluciones Técnicas 8 y 16. Impracticabilidad – Presentación Información Comparativa. Período de Consulta hasta el 17 de julio de 2010.
Pág. 5	<ul style="list-style-type: none">➤ Modalidad de aplicación de las Normas Contables para los Entes Pequeños (EPEQ). Actualización monto de ventas a Diciembre 2009.
Pág. 5	<ul style="list-style-type: none">➤ “Normas Transitorias para la Resolución Técnica N° 24 – Normas Profesionales: Aspectos particulares de exposición contable y procedimientos de Auditoria para Entes Cooperativos”
Pág. 7	<ul style="list-style-type: none">➤ “Adecuación del monto de ventas para calificar como Ente Pequeño. Modificación del Anexo A de las Resoluciones Técnicas 17 y 18 y de la Interpretación N° 4”.
Pág. 8	<ul style="list-style-type: none">➤ III Seminario Internacional sobre NIIF
Pág. 9	<ul style="list-style-type: none">➤ ¿Qué debe saber un contador público? Contenidos deseables para los programas de formación de contadores profesionales
Pág.16	<ul style="list-style-type: none">➤ Se aplico una pena mas grave al contador que al contribuyente. Opinión de la Dra. Teresa Gómez
Pág.16	<ul style="list-style-type: none">➤ Avanza la ISO 26000. Responsabilidad Social
	<ul style="list-style-type: none">➤ Modelo de Informes y Certificaciones
Pág.16	<ul style="list-style-type: none">• Informe o Estudio de Factibilidad Económica sobre Proyecto de Inversión
Pág.17	<ul style="list-style-type: none">• Escrito judicial sobre viabilidad de cumplimiento de la propuesta de pago de la concursada
Pág.18	<ul style="list-style-type: none">• Informe especial sobre rendición de cuentas de consorcio
Pág.19	<ul style="list-style-type: none">• Informe especial de control de gestión para consorcios en propiedad horizontal Ley 13512
Pág.22	<ul style="list-style-type: none">• Certificación contable sobre declaración jurada de operadores de transporte fluvial. Decreto 231/09 de la Dirección General de Migraciones.

Pág.23	• Certificación contable sobre Ingresos por Recaudación Total en pesos. Resolución Secretaría de Transporte N° 680/2005 – Anexo II
Pág.25	• Modelo de Informe de Licenciado en Economía Perito Licenciado en Economía presenta Pericia
Pág.29	• Informe de Revisión Limitada de Estados Contables de Períodos Intermedios para Cooperativas – Res. INAES 247/09
Pág.31	Jurisprudencia
Pág.34	Nómina de Peritos Contadores sorteados. Período 01- 05 -2010 al 30 - 06 -2010
Pág.38	Nómina de Síndicos Contadores sorteados. Período 01- 05 -2010 al 30 - 06 -2010
Pág.38	Leyes, Decretos y Disposiciones Nacionales.
Pág.49	Leyes, Decretos y Disposiciones Provinciales.

- Proyecto N° 19 de Resolución Técnica .
Modificación de la Resolución Técnica N° 26: Adopción de las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF) del Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad (IASB) ” En consulta hasta el 17 de julio de 2.010.

Disponible para solo lectura en página FACPCPE

http://www.cpcesla.org.ar/doc/boletin/427/nov_facpcpe_proyecto.pdf

- Proyecto N° 20 de Resolución Técnica
Modificaciones de las Resoluciones Técnicas 8 y 16. I
Impracticabilidad –
Presentación Información Comparativa. Período de Consulta
Hasta el 17 de julio de 2010.

FEDERACIÓN ARGENTINA DE CONSEJOS PROFESIONALES DE CIENCIAS ECONÓMICAS

CENTRO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS (CECYT)

PROYECTO N° 20 DE RESOLUCIÓN TÉCNICA

NORMAS CONTABLES PROFESIONALES:

Modificaciones de las RESOLUCIONES TÉCNICAS 8 y 16.

Impracticabilidad – Presentación de Información Comparativa

Información Comparativa

PRIMERA PARTE

Visto:

El proyecto de resolución técnica “Modificaciones de las Resoluciones Técnicas 8 y 16. Impracticabilidad – Presentación de información comparativa”, preparado por el Centro de Estudios Científicos y Técnicos (CECYT) de esta Federación.

Considerando:

a) Que las atribuciones de los Consejos Profesionales de Ciencias Económicas incluyen el dictado de normas de ejercicio profesional.

b) Que dichos Consejos han encargado a esta Federación la elaboración de proyectos de normas técnicas para su posterior aprobación y puesta en vigencia dentro de sus respectivas jurisdicciones.

c) Que se han detectado ciertas situaciones donde se torna impracticable la adecuación de la información del ejercicio anterior a efectos de la presentación de la información comparativa.

d) Que la obligación de presentar información comparativa en los estados contables, surge de la

sección **“E. INFORMACION COMPARATIVA” del “CAPITULO II – NORMAS COMUNES A TODOS LOS ESTADOS CONTABLES”** de la Resolución Técnica 8.

e) Que en esta sección se requiere que: “Los datos de periodos anteriores se prepararán y expondrán aplicando los mismos criterios de medición contable, de unidad de medida y de agrupamiento de datos utilizados para preparar y exponer los datos del periodo corriente.” Y agrega que: “los datos comparativos presentados podrán diferir de los expuestos en los estados contables originales correspondientes a sus periodos cuando, en el periodo corriente: ...b) se produzcan cambios en las normas contables referidas al contenido y forma de los estados contables;”.

f) Que la sección **“F. MODIFICACION DE LA INFORMACION DE EJERCICIOS ANTERIORES” del “CAPITULO II – NORMAS COMUNES A TODOS LOS ESTADOS CONTABLES”** de la Resolución Técnica 8, dispone que: “Cuando por aplicación de las normas de la sección 4.10 (Modificaciones a resultados de ejercicios anteriores) de la segunda parte de la resolución técnica 17 (Normas contables profesionales: desarrollo de cuestiones de aplicación general) se computen ajustes de ejercicios anteriores: a) deberá exponerse su efecto sobre los saldos iniciales que se presenten en el estado de evolución de patrimonio y, cuando correspondiere, en el estado de flujo de efectivo; b) deberán adecuarse las cifras correspondientes al (o a los) ejercicio(s) precedente(s) que se incluyan como información comparativa.” y no hace referencia a modificaciones de ejercicios anteriores referidos a reclasificaciones en la exposición y a cambios en las normas de exposición,

g) Que el punto 3.2.2. “Equilibrio entre costo y beneficio” de la SEGUNDA PARTE de la Resolución Técnica 16 prevé que: las normas contables no podrán dejar de aplicarse por razones de costo, salvo que expresamente se prevea la aplicación de un criterio alternativo.

h) Que las normas contables argentinas no tienen incorporado el concepto de “impracticabilidad” y por lo tanto no se encuentra definido el mismo.

i) Que este proyecto ha sido aprobado por la CENCYA en su reunión del cuatro de marzo de 2.010.

Por ello:

LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA FEDERACION ARGENTINA DE CONSEJOS PROFESIONALES EN CIENCIAS ECONOMICAS

Resuelve:

Artículo 1º - Aprobar el Proyecto de Resolución Técnica “Modificaciones de las RESOLUCIONES TÉCNICAS 8 y 16. Impracticabilidad – Presentación de Información Comparativa-“ que se enuncia en la segunda parte de este Proyecto.

Artículo 2º - Establecer como período de consulta de este proyecto ciento veinte días desde su aprobación por la Junta de Gobierno.

Artículo 3º - Recomendar a los Consejos Profesionales adheridos a esta Federación:

a) realizar los procesos de discusión, divulgación y análisis establecidos por el Acta Acuerdo complementaria firmada en Catamarca el 27 de septiembre de 2002;

b) solicitar al CECyT la participación que consideren necesaria en el proceso indicado en el inciso anterior.

Artículo 4º - Proponer que la modificación sea de aplicación para los ejercicios anuales que se inicien a partir del 1 de enero de 2010 –inclusive-.

Artículo 5º - Publicar este Proyecto de Resolución Técnica en la página de Internet de esta Federación, comunicarla a los Consejos Profesionales, a la Comisión Nacional de Valores, y a los organismos nacionales e internacionales pertinentes.

En la Ciudad de Iguazú (Provincia de Misiones) a los 19 días de marzo de 2010.

SEGUNDA PARTE

PROYECTO DE RESOLUCIÓN TÉCNICA Nº 20 “Modificaciones de las RESOLUCIONES TÉCNICAS 8 y 16. Impracticabilidad – Presentación de Información Comparativa”

Artículo 1º - Incorporar el siguiente punto en la Segunda Parte de la Resolución Técnica 16, a continuación del punto “3.2.2. Equilibrio entre costos y beneficios”:

3.2.3. Impracticabilidad

La aplicación de un requisito o de una norma será impracticable cuando el ente no pueda aplicarlo tras efectuar todos los esfuerzos razonables para hacerlo.

La impracticabilidad es el único criterio sobre el que se proporcionarán exenciones específicas en las Resoluciones Técnicas e Interpretaciones al aplicar requerimientos particulares, cuando el efecto de aplicarlos sea significativo.

Artículo 2º - Incorporar a continuación del penúltimo párrafo de la sección “E. INFORMACION COMPARATIVA” del CAPITULO II de la Segunda Parte de la Resolución Técnica 8, los siguientes párrafos:

Cuando la aplicación por primera vez de una norma o criterio contable determine la obligación de modificar la información de periodos anteriores a exponer en forma comparativa y la preparación de esa información sea impracticable, de acuerdo a las condiciones previstas en el punto 3.2.3. de la Segunda Parte de la Resolución Técnica Nº 16, podrá omitirse la presentación en forma comparativa de esa información.

En este caso, el ente deberá dejar constancia en la información complementaria de la información comparativa omitida y de las circunstancias que hacen impracticable su presentación.

Artículo 3º - Reemplazar el texto de la sección “F. MODIFICACION DE LA INFORMACION DE EJERCICIOS ANTERIORES” del CAPITULO II de la Segunda Parte de la Resolución Técnica 8, por el siguiente:

F. MODIFICACION DE LA INFORMACION DE EJERCICIOS ANTERIORES.

Cuando por aplicación de las normas del punto 4.10 (Modificaciones a resultados de ejercicios anteriores) de la segunda parte de la Resolución Técnica Nº 17 (Normas contables profesionales: desarrollo de cuestiones de aplicación general) se computen ajustes de ejercicios anteriores:

- a) Deberá exponerse su efecto sobre los saldos iniciales que se presenten en el estado de evolución de patrimonio neto y, cuando correspondiere, en el estado de flujo de efectivo;
- b) Deberán adecuarse las cifras correspondientes al (o a los) ejercicio (s) precedente (s) que se incluyan como información comparativa.

Cuando las modificaciones no se originen en ajustes de resultados de ejercicios anteriores sino que obedezcan a la forma de presentación o a la clasificación de las partidas de los estados contables, también se adecuarán los importes correspondientes a la información de periodos anteriores a exponer en forma comparativa.

Cada vez que exista modificación de la información de ejercicios anteriores deberá exponerse:

- a) la naturaleza de la modificación;

- b) el importe de cada partida o grupo de partidas que se han adecuado; y
- c) el motivo de la modificación.

Cuando las adecuaciones resulten impracticables, la entidad deberá exponer en la información complementaria:

- a) el motivo para omitir la exposición de la cifra comparativa; y
- b) la naturaleza de los ajustes que tendrían que haberse efectuado si los importes hubieran sido adecuados.**

Toda adecuación de la información comparativa correspondiente al (o a los) ejercicio (s) precedente (s) no afectan a los estados contables correspondiente (s) a ese (o a esos) ejercicio (s) ni a las decisiones tomadas en base a él (o a ellos).

Modalidad de aplicación de las Normas Contables para los Entes Pequeños (EPEQ)
Actualización monto de ventas a Diciembre 2009

Por la aplicación de la Resolución General Nº 1824 del CPCE de Salta de fecha 03/05/2010, que adopta la R. JG Nº 395 de la FACPCE, se actualizo el monto de ingreso por ventas netas incluidas en el Estado de Resultados para definir la modalidad de aplicación de las Normas Contables para los Entes Pequeños (EPEQ) de acuerdo al anexo A de la Resolución Técnica Nº 17.

Monto Base Diciembre/2001 - \$ 6.000.000

Variación IPIM Diciembre/2009 sobre Diciembre/2001

Monto de venta actualizado

IPIM 2009- 390,55
IPIM 2001- 100,22

$$390,55 / 100,22 = 3,90$$

$$3,90 \times 6.000.000 = \$ 23.381.561, 00$$

“Normas Transitorias para la Resolución Técnica Nº 24 – Normas Profesionales: Aspectos particulares de exposición contable y procedimientos de Auditoria para Entes Cooperativos”

El Consejo Profesional de Salta según RG. Nº 1823, dispuso considerar, como Normas Profesionales reconocidas por este Consejo, las contenidas en la **Resolución JG 394/2010 “Normas Transitorias para la Resolución Técnica Nº 24 – Normas Profesionales: Aspectos particulares de exposición contable y procedimientos de Auditoria para Entes Cooperativos”** de la Federación. Con vigencia para los estados contables completos que se inicien a partir del 1º de Enero de 2009 y sus períodos intermedios.

RESOLUCIÓN GENERAL Nº 1.823

VISTO:

La aprobación de la Resolución JG 394/2010 sobre **“Normas Transitorias para la Resolución Técnica Nº 24 – Normas Profesionales: Aspectos particulares de exposición contable y procedimientos de Auditoría para Entes Cooperativos”**, del Centro de Estudios Científicos y Técnicos (CECyT) por parte de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas, y

CONSIDERANDO:

Que la Resolución Técnica Nº 24 **“Normas profesionales: Aspectos particulares de exposición contable y procedimientos de auditoría para entes cooperativos”** fue aprobada por la Junta de Gobierno del 28 de Marzo de 2008, con aplicación a los ejercicios iniciados a partir del 1 de Enero de 2009;

Que por Resolución 247 del 11 de Marzo de 2008 el Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social – INAES-, aprobó la Resolución Técnica Nº 24 con la misma fecha de vigencia;

Que frente a los importantes cambios que significa la nueva norma, en relación con las vigentes con anterioridad, el INAES aprobó el 28 de Diciembre de 2009, la resolución 5254-09 estableciendo disposiciones de transición para la aplicación de la Resolución 247-09;

Que estas normas de transición no están incluidas en la Resolución Técnica Nº 24;

Que es atribución de los Consejos ordenar el ejercicio de la profesión de ciencias económicas dictando para ello las medidas y disposiciones de todo orden que resultan necesarias o convenientes para el mejor desenvolvimiento de la misma;

Que entre dichas medidas se incluyen las normas técnicas a las que deberán ajustarse los matriculados dentro de las respectivas jurisdicciones;

Que el objetivo de lograr la unificación de las normas contables profesionales a nivel nacional es tan relevante para los contadores públicos como para los emisores y distintos usuarios de la información contable, siendo además una etapa necesaria para alcanzar la armonización de tales normas a nivel regional (Mercosur) e internacional;

Que en la reunión de la Junta de Gobierno de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas realizada el 19 de Marzo de 2010, en la que se analizó y aprobó la Resolución JG referida, este Consejo votó favorablemente;

Que, un cuerpo unificado de normas contables y de auditoría de aplicación en todas las jurisdicciones del país, contribuirá al fortalecimiento de la profesión, revistiendo además especial importancia para los emisores y los distintos usuarios de la información contable;

Que la Federación está realizando un amplio debate sobre la estructura de las Normas Contables Argentinas;

Que la Comisión Técnica –Sala Contador Público-, ha analizado y emitido opinión sobre la cuestión en tratamiento;

POR TODO ELLO:

EL CONSEJO DIRECTIVO DEL
CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONÓMICAS DE SALTA

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Considerar como Normas Profesionales reconocidas por este Consejo, las contenidas en la **Resolución JG 394/2010 “Normas Transitorias para la Resolución Técnica Nº 24 – Normas Profesionales: Aspectos particulares de exposición contable y procedimientos de Auditoria para Entes Cooperativos”** de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas, las que se consideran parte integrante de la presente.

ARTICULO 2º: Disponer, que las normas de la Resolución JG 394/2010 tendrán vigencia para los estados contables completos que se inicien a partir del 1º de Enero de 2009 y sus períodos intermedios.

ARTICULO 3º: Comunicar a los matriculados, a la Inspección General de Personas Jurídicas de Salta, al Registro Público de Comercio, a la Agencia Salta de la Dirección General Impositiva, a la Dirección General de Rentas de la Provincia, a la Dirección General de Rentas Municipal, a la Facultad de Ciencias Económicas, Jurídicas y Sociales de la Universidad Nacional de Salta, a la Facultad de Economía y Administración de la Universidad Católica de Salta, a las Cámaras Empresarias, entidades financieras, publicar en el Boletín Oficial de la Provincia, copiar y archivar.

“Adecuación del monto de ventas para calificar como Ente Pequeño. Modificación del Anexo A de las Resoluciones Técnicas 17 y 18 y de la Interpretación Nº 4”.

El Consejo Profesional de Salta según RG. Nº 1824, dispuso considerar, como Normas Profesionales reconocidas por este Consejo, las contenidas en la **Resolución JG 395/2010 “Adecuación del monto de ventas para calificar como Ente Pequeño. Modificación del Anexo A de las Resoluciones Técnicas 17 y 18 y de la Interpretación Nº 4”** de la Federación. Con vigencia para los estados contables completos correspondientes a ejercicios cerrados el 31 de Diciembre de 2009.

RESOLUCIÓN GENERAL Nº 1.824

Salta, 03 de Mayo de 2010

VISTO:

La aprobación de la Resolución JG 395/2010 sobre **“Adecuación del monto de ventas para calificar como Ente Pequeño. Modificación del Anexo A de las Resoluciones Técnicas 17 y 18 y de la Interpretación Nº 4”**, del Centro de Estudios Científicos y Técnicos (CECyT) por parte de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas, y

CONSIDERANDO:

Que el monto de venta para calificar como Ente Pequeño –EPEQ- en el marco del Anexo A de la Resolución Técnica Nº 17 y 18 ha quedado fijo al mes de Septiembre de 2003;

Que ello, en conjunto con el incremento del valor nominal de las ventas de los entes, ha provocado que muchos de éstos, que calificaban como EPEQ, dejaran de hacerlo, con el transcurso del tiempo;

Que las opciones planteadas en el Anexo A de la Resolución Técnica Nº 17 y 18 buscaban

facilitar la aplicación de las Normas Contables Profesionales en función de la estructura y capacidad operativa de los entes;

Que la Interpretación 4 responde preguntas en el marco de la redacción actual del mencionado Anexo A;

Que esta situación se ha profundizado a partir de los estados contables correspondientes a ejercicios cerrados el 31 de Diciembre de 2009;

Que es atribución de los Consejos ordenar el ejercicio de la profesión de ciencias económicas dictando para ello las medidas y disposiciones de todo orden que resultan necesarias o convenientes para el mejor desenvolvimiento de la misma;

Que entre dichas medidas se incluyen las normas técnicas a las que deberán ajustarse los matriculados dentro de las respectivas jurisdicciones;

Que el objetivo de lograr la unificación de las normas contables profesionales a nivel nacional es tan relevante para los contadores públicos como para los emisores y distintos usuarios de la información contable, siendo además una etapa necesaria para alcanzar la armonización de tales normas a nivel regional (Mercosur) e internacional;

Que en la reunión de la Junta de Gobierno de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas realizada el 19 de Marzo de 2010, en la que se analizó y aprobó la Resolución JG referida, este Consejo votó favorablemente;

Que, un cuerpo unificado de normas contables y de auditoria de aplicación en todas las jurisdicciones del país, contribuirá al fortalecimiento de la profesión, revistiendo además especial importancia para los emisores y los distintos usuarios de la información contable;

Que la Federación está realizando un amplio debate sobre la estructura de las Normas Contables argentinas;

Que la Comisión Técnica –Sala Contador Público-, ha analizado y emitido opinión sobre la cuestión en tratamiento;

POR TODO ELLO:

EL CONSEJO DIRECTIVO DEL

CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONÓMICAS DE SALTA

R E S U E L V E :

ARTICULO 1º: Considerar como Normas Profesionales reconocidas por este Consejo, las contenidas en la **Resolución JG 395/2010 “Adecuación del monto de ventas para calificar como Ente Pequeño. Modificación del Anexo A de las Resoluciones Técnicas 17 y 18 y de la Interpretación Nº 4”** de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas, las que se consideran parte integrante de la presente.

ARTICULO 2º: Disponer, que las normas de la Resolución JG 395/2010 tendrán vigencia para los estados contables completos correspondientes a ejercicios cerrados el 31 de Diciembre de 2009.

ARTICULO 3º: Comunicar a los matriculados, a la Inspección General de Personas Jurídicas de Salta, al Registro Público de Comercio, a la Agencia Salta de la Dirección General Impositiva, a la Dirección General de Rentas de la Provincia, a la Dirección General de Rentas Municipal, a la Facultad de Ciencias Económicas, Jurídicas y Sociales de la Universidad Nacional de Salta, a la Facultad de Economía y Administración de la Universidad Católica de Salta, a las Cámaras Empresarias, entidades financieras, publicar en el Boletín Oficial de la Provincia, copiar y archivar.

Acceda on-line a las presentaciones de los destacados expositores que participaron del III Seminario Internacional sobre Normas Internacionales de Información Financiera.

<http://www.facpce.org.ar/web07/NoticiaCompleta.asp?id=1012>

¿Qué debe saber un contador público? Contenidos deseables para los programas de formación de contadores profesionales
Artículo publicado en la Revista Enfoques de la Editorial La Ley del mes de Marzo de 2010.

Autor: Casinelli, Hernán

Publicado en: Enfoques 2010 (marzo), 18

Una mirada internacional [\(1\)](#)

I. Introducción

El ejercicio profesional de los **Contadores Públicos** ha tenido -y sigue teniendo - un importante impacto en el bienestar general de la sociedad.

Así lo ha entendido el **Ministerio de Educación de la Nación**, quien por medio de la Resolución 254/2003 incluyó a nuestra profesión dentro de las denominadas "*carreras del artículo 43*" de la ley de educación superior [\(2\)](#) (i.e. "*carreras cuyo ejercicio pudiera comprometer el interés público poniendo en riesgo de modo directo la salud, la seguridad, los derechos, los bienes o la formación de los habitantes*").

En estos tiempos en los cuales la **Comisión Nacional de Acreditaciones Universitarias (CONEAU)** está analizando los estándares para la certificación, a nivel nacional, de las carreras de Contador Público de las distintas Universidades - tanto nacionales como privadas -, en el ámbito académico y profesional se ha instalado el debate acerca de qué debe aprender un estudiante que está formándose para ejercer la profesión contable.

Pero el debate no se agota allí, ya que también se encuentra en el centro de la escena la preocupación por la formación continua que deberían tener los graduados para garantizar un "*servicio de calidad*".

En el presente trabajo abordaremos la problemática del contenido deseable para los programas de formación para Contadores Públicos desde la perspectiva del **International Accounting Education Standards Board (IAESB, Consejo de Normas de Educación de Contabilidad)** de la **International Federation of Accountants (IFAC, Federación Internacional de Contadores)**.

La decisión de abordar la problemática desde esta perspectiva se fundamenta en que:

- a) La profesión contable está regulada, a nivel internacional, por **IFAC**;
- b) La **Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas (FACPCE)** es miembro pleno de **IFAC** (y por lo tanto, lo son todos los **Consejos Profesionales de Ciencias Económicas** que conforman la **FACPCE**);
- c) El **Statement of Membership Obligations (SMO, Declaración sobre Obligaciones de los Miembros) N° 2** obliga a la **FACPCE** a informar a sus miembros, firmas y todo tercero relacionado, las disposiciones sobre educación emitidas por el **IAESB**;
- d) En los informes que hasta el momento se han preparado sobre los estándares para la acreditación de las carreras de Contador Público no hemos encontrado ninguna alusión a las recomendaciones de **IFAC** en materia de educación; y

e) Es de suponer que en un futuro **IFAC** realice algún tipo de requerimiento a sus miembros sobre estas cuestiones, y si se generase una normativa de acreditación que no las contemple podría redundar en un desperdicio de esfuerzos.

2. El rol de La International Federation of Accountants (IFAC) en la regulación internacional de la profesión

La **International Federation of Accountants (IFAC, Federación Internacional de Contadores)**, fue creada en 1977 y su misión consiste en desarrollar y promover una profesión contable con estándares armonizados, que sea capaz de brindar servicios de alta calidad consecuente con el interés público.

Para llevar a cabo su misión, **IFAC**:

* desarrolla estándares internacionales de alta calidad (v.g. **ISAs IESs; IPSASs**) o apoya la adopción y uso de otros no emitidos por ella (v.g. **International Financial Reporting Standards, IFRS** o **NIIF**);

* facilita la colaboración y la cooperación entre sus organismos miembros;

* colabora y coopera con otras organizaciones internacionales; y

* actúa como portavoz internacional de la profesión contable.

En su fundación, **IFAC** se integró con 63 organismos reguladores de la profesión contable de 51 países diferentes. Hacia el año 2007, contaba en total con 157 integrantes, todos ellos organizaciones profesionales de contadores reconocidas por la ley o el consenso general dentro de sus países.

Las distintas categorías que existen entre los integrantes de **IFAC** son:

* Miembros (130 en la actualidad)

* Asociados (27 actualmente).

La pertenencia a **IFAC** está abierta a todas las organizaciones profesionales de contabilidad que cumplan con los criterios establecidos en sus Estatutos, y obliga a sus organismos-miembro a:

a) apoyar la misión de la **IFAC** y sus programas;

b) demostrar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en las declaraciones de la **IFAC**;

c) contribuir financieramente, de acuerdo a lo requerido por su Constitución.

La estructura de **IFAC** está organizada del siguiente modo:

* **IFAC - Council**: cuenta con un representante de cada uno de sus 157 miembros (abarcan en total 123 países y jurisdicciones)

* **IFAC - Directorio**: conformado por 21 miembros de 18 países.

* Tres comités:

1) De auditoría

2) De nominaciones

3) De planeamiento y finanzas

* Secretariado de **IFAC** (3)

* Consejos de emisión de normas (4):

1) Normas de educación (**IAESB**)

2) Normas de auditoría y de assurance (**IAASB**)

3) Normas de ética para contadores (**IESBA**)

4) Normas contables para el sector público (**IPSASB**)

Debemos señalar que los directorios de emisión de estándares son supervisados por el **PIOB (Public Interest Oversight Board)**.

3. Los Statements of Membership Obligations (SMOs)

Las **Statements of Membership Obligations (SMOs, Declaraciones sobre Obligaciones de los Miembros)** - aprobadas por la **Junta de IFAC** en marzo de 2004 y ratificadas en noviembre del mismo año - constituyen la base de la denominada "*IFAC Member Body Compliance Program* (5)" y proveen un punto de referencia claro a los actuales y potenciales miembros de **IFAC** sobre su responsabilidad por asegurar la calidad de la tarea de los profesionales de cada jurisdicción.

Los organismos-miembros de **IFAC** deben, obligatoriamente, realizar *auto-evaluaciones* acerca del cumplimiento de cada uno de las **SMOs** que incluya:

- 1) una evaluación de las normas vigentes en cada jurisdicción; y
- 2) un análisis comparativo con los estándares propuestos por **IFAC**.

Estas declaraciones exigen a los organismos-miembro a utilizar sus *mejores esfuerzos (best endeavors)* para cumplir las obligaciones. **IFAC** considera que se han utilizado los *mejores esfuerzos* si el organismo-miembro en cuestión no hubiera podido hacer -razonablemente - más de lo que ha hecho (y/o está haciendo) para cumplir con la obligación de pertenencia en particular.

No obstante lo indicado *ut supra*, es dable destacar que **IFAC** tiene en cuenta la relevancia de las obligaciones surgidas de cada **SMO** para cada integrante, a la hora de efectuar la evaluación de su nivel de cumplimiento. Esto reconoce el hecho que algunos integrantes de **IFAC** operan en diferentes sectores de la profesión y ciertas **SMOs** no podrían aplicarlas en su totalidad.

Cualquier organismo-miembro (ya sea *pleno* o *asociado*) debe estar preparado para justificar las desviaciones que surjan de las evaluaciones que **IFAC** realice sobre el cumplimiento de las **SMOs**. **La imposibilidad de justificar de manera satisfactoria por qué se ha apartado de ellas puede ser causal para que se le suspenda o remueva su adhesión a IFAC.**

Es importante destacar que en junio de 2008, la FACPCE aprobó un programa de cumplimiento de las **SMOs** y lo explicitó ante las autoridades de **IFAC**.

Las 7 **SMOs** aprobadas por **IFAC** hasta el momento son:

SMO 1: Quality Assurance (Control de Calidad)

SMO 2: International Education Standards for Professional Accountants and Other **IAESB** Guidance (Normas Internacionales de Educación para Contadores Profesionales y Otras Guías del **IAESB**)

SMO 3: International Standards, Related Practice Statements and Other Papers Issued by the **IAASB** (Estándares Internacionales de auditoría, prácticas relacionadas con los estándares internacionales y otros documentos desarrollados por el **IAASB**)

SMO 4: **IFAC** Code of Ethics for Professional Accountants (Código de ética de **IFAC** para Contadores Profesionales)

SMO 5: International Public Sector Accounting Standards and Other **IPSASB** Guidance (Estándares de Contabilidad para el sector público y otras guías del **IPASB**)

SMO 6: Investigation and Discipline (Investigación y disciplina profesional)

SMO 7: International Financial Reporting Standards (Estándares Internacionales de Información Financiera)

4. La Statement of Membership Obligations (SMO) N° 2, International Education Standards For Professional Accountants And Other iaesb Guidance

La **SMO N°2**, cuyo título hemos traducido *Normas Internacionales de Educación para Contadores Profesionales y Otras Guías del IAESB*, es efectivo para los organismos-miembro de **IFAC** desde el mes de diciembre de 2004, habiendo sido su última revisión en noviembre de 2006 (6).

Esta *Declaración de Obligaciones* deberá aplicarse por los organismos miembros de la **IFAC** ya sea que:

- * ellos puedan, por sí mismos, implementar los requisitos del **IAESB**; o
- * si estos requisitos pueden ser implementados por otro organismo.

Respecto a este último punto, el prefacio de la **SMO N°2** indica:

"Where government, regulators or other appointed authorities perform any of the functions covered by this SMO, member bodies should (a) use their best endeavors to encourage those responsible for those functions to follow this SMO in implementing them, and (b) assist them in that implementation where appropriate."

Que hemos traducido del siguiente modo:

"[En las jurisdicciones] donde los gobiernos, reguladores u otras autoridades de designación, realicen cualquiera de las funciones previstas en esta SMO, los organismos miembros deben: (a) realizar los mayores esfuerzos para alentar a los responsables de esas funciones para seguir esta SMO en su aplicación; y (b) ayudarlos en su implementación, cuando resulte apropiado." [\(7\)](#)

Esta **SMO** establece las obligaciones de los organismos-miembro en relación con las siguientes normas emitidas por el **IAESB**:

- 1) International Education Standards for Professional Accountants (**IESs**, Estándares Internacionales de Educación para Contadores Profesionales);
- 2) International Education Practice Statements for Professional Accountants (**IEPSs** Pronunciamientos Internacionales de Práctica en Educación para Contadores Profesionales); y
- 3) International Education Information Papers for Professional Accountants (**IEIPs**, documentos informativos de educación para Contadores Profesionales) [\(8\)](#)

Los **IESs**:

- * Son considerados estándares que constituyen "*buenas prácticas*" de educación para el desarrollo de la profesión contable; y

- * establecen ciertos elementos esenciales (v.g. la contenidos, métodos y técnicas).

IFAC reconoce la gran diversidad cultural, idiomática, educativa, jurídica y social de los países de los organismos-miembro y la variedad de las funciones de las organizaciones de la profesión contable. Por ello indica en el párrafo sexto del **SMO N°2** que "*corresponde a cada organismo-miembro determinar los requisitos detallados de su educación y programas de desarrollo, cumpliendo con los requisitos establecidos en el IESs.*"

El párrafo1 de la **SMO N°2** indica:

"Member bodies should notify their members of all IESs, IEPSs and IEIPs issued by the IAESB."

Que traducimos:

"Las organizaciones-miembro deberían notificar a sus integrantes de todos los temas de las IESs, IEPs y IEIPs emitidas por el IAESB"

En tal sentido es importante desatacar que la **SMO N°2** no se aplicará a los afiliados, aunque -en consonancia con las obligaciones relativas a los afiliados en el Estatutos de la IFAC - se espera que éstos apoyen el desarrollo y aplicación de los estándares emitidos por el **IAESB**.

Tal como se indica en el segundo párrafo de la **SMO N° 2**, el **IAESB** expondrá las propuestas de **IESs** y **IEPSs** para comentario público, y los organismos-miembros de **IFAC** deberán notificar de ellos a sus integrantes y alentar la realización de comentarlos de quienes tengan un interés en la educación y las necesidades de desarrollo de la profesión contable.

5. Los Estándares Internacionales de Educación Emitidos por IFAC

Los estándares internacionales de educación para Contadores Profesionales (que incluyen las **IESs**, las **IEPSs** y las **IEIPs**) son emitidos -como ya hemos indicado - por el Consejo de Normas Internacionales de Educación para Contadores (**IAESB**, por su sigla en inglés), que forma parte de **IFAC**.

El **IAESB** está conformado por 18 miembros, cuyo mandato dura un plazo de tres años, y como señalamos *ut supra*, su actuación está supervisada por la **Junta de Supervisión del Interés Público (PIOB)**.

El objetivo del **IAESB** es "*fortalecer el conocimiento, los valores, las habilidades y los comportamientos éticos de estudiantes y profesionales de la Contabilidad*".

A través de los estándares internacionales de educación, el **IAESB**:

* desarrolla y promueve estándares, guías y otras formas de asesoramiento y asistencia;

* se anticipa a:

1) las futuras necesidades de los usuarios; y

2) las implicancias de la educación contable; y

* obtiene el aval de los reguladores "clave" para la implementación de los estándares internacionales de educación.

El **IAESB** emite tres tipos de pronunciamientos:

a) Estándares Internacionales de Educación (IES)

Los **IESs** constituyen una referencia para los organismos-miembro de **IFAC**, acerca de lo que el organismo internacional espera que se cumpla en la formación y desarrollo continuo de los contadores profesionales.

Actualmente, los **IESs** vigentes son:

IES 1 a 6: Estándares internacionales de educación para contadores profesionales

IES 7: Desarrollo profesional continuo: un programa de aprendizaje de por vida y desarrollo continuo de la competencia profesional

IES 8: Requisitos de competencia para auditores profesionales

b) Pronunciamientos Internacionales de Práctica en Educación (IEPSs)

Estos pronunciamientos:

* interpretan, ilustran, elaboran o amplían temas relacionados con los **IESs**; y

* contribuyen a la implementación de los estándares por parte de los miembros de **IFAC**.

Asimismo, los **IEPSs** pueden también recomendar prácticas más amplias o más profundas que aquellos previstas en los **IESs**.

Actualmente, los **IEPSs** vigentes son tres:

IEPS 1: Enfoques para desarrollar y mantener valores, ética y actitudes profesionales

IEPS 2: Tecnología de la Información para contadores profesionales

IEPS 3: Requisitos de experiencia práctica: desarrollo profesional inicial para contadores profesionales

c) Documentos informativos de educación para Contadores Profesionales (IEIPs)

Los **IEIPs** brindan un análisis detallado en temas de educación y sus prácticas. Estos documentos pueden también ser descripciones orientadas a promover conocimientos e información sobre temas de educación y desarrollo o prácticas relativas a la profesión contable.

Actualmente, existen aproximadamente una docena de *papers* que integran los **IEIPs**.

6. ¿Qué contenidos debería estudiar un futuro contador profesional?

La normativa del **IAESB** referida al contenido de los programas profesionales de formación de Contadores es el **IES N°2**.

Este **IES** entró en vigencia a partir del 1 de enero de 2005, y tiene como objetivo "que los aspirantes a participar de un organismo miembro de IFAC posean conocimientos contables avanzados suficientes para poder actuar como contadores profesionales competentes en un entorno cada vez más complejo y cambiantes" (# 2).

Es importante destacar que el enfoque que adoptan los estándares del **IAESB** privilegia las metodologías de enseñanzas activas, de modo que el aspirante a Contador Profesional pueda desarrollar:

* **capacidades profesionales:** atributos que le permiten a los individuos desempeñar su rol profesional con competencia (referido a un "deber ser" de la profesión, que se puede expresar como resultado del aprendizaje) (9).

* **competencias profesionales:** aptitud demostrada para cumplir las tareas propias de la actividad profesional en entornos reales de trabajo (se puede expresar como el resultado del trabajo).

Por otro lado, si bien los contenidos indicados en la **IES N° 2** son los deseables para las currículas de formación de Contadores Profesionales, se indica que estos también pueden utilizarse para desarrollar habilidades profesionales en programas de capacitación continua.

"El conocimiento actual puede quedar obsoleto más adelante en el transcurso de la carrera. Por lo tanto, una adquisición superficial de conocimientos a través de una amplia gama de temas no es interesante a largo plazo para los futuros contadores profesionales y para a profesión (# 5)"(10)

De acuerdo a la **IES N° 2** :

1) El programa de formación previo al ejercicio profesional debería ser lo suficientemente largo e intensivo para permitir que los aspirantes adquieran el conocimiento profesional necesario para desarrollarse con competencia profesional (el párrafo 12 menciona una extensión sugerida de por lo menos 2 años de estudio a tiempo completo, o su equivalente a tiempo parcial);

2) La acreditación de estos conocimientos podría provenir de una diplomatura universitaria en contaduría (similar al caso argentino) o de la obtención de una calificación profesional (como es el modelo norteamericano);

3) El contenido de la formación profesional para futuros Contadores Profesionales debería consistir en:

a) Contaduría, finanzas y conocimientos relacionados;

b) Organización empresarial y negocios; y

c) Conocimiento y competencias en tecnología de la información (TI).

En la tabla siguiente resumimos los contenidos sugeridos por la **IES N° 2** para cada una de las tres áreas *ut supra* indicadas:

7. Conclusiones

A lo largo del presente trabajo hemos intentado presentar el panorama internacional sobre qué contenidos son los que se enuncian como deseables para que integren la currícula de los programas de formación de Contadores Profesionales.

Nos parece de suma importancia considerar estas cuestiones ya que Argentina es miembro activo del organización que los promueve (**IFAC**), y está inmersa en un mundo globalizado que necesita, más que nunca, la actuación de contadores profesionales con competencias lo suficientemente sólidas para poder contribuir al desarrollo sustentable de las economías, y -en definitiva- al bienestar de la sociedad en general.

Creemos fundamental que los lineamientos planteados por **IFAC** sean considerados por los organismos nacionales a la hora de definir los estándares para la futura acreditación de las Carreras de Contador Público en las Universidades de toda la Argentina, en el marco del artículo 43 de la Ley de enseñanza superior.

No deberíamos perder de vista que:

La profesión contable ha dejado de ser meramente localista: necesitamos contadores capaces de dar respuestas acordes a un mundo cambiante y globalizado, y para ello necesitamos coordinar acciones a nivel global, comenzando desde la formación de los aspirantes a ejercer la profesión.

8. Bibliografía

International Accounting Education Standards Board, IAESB (2008), "*Manual de los pronunciamientos Internacionales de Formación*" (traducción oficial), Estados Unidos, Nueva York.

International Federation of Accountants, IFAC (2006), "*Statement of Membership Obligations*" (version original en inglés, consultada en www.ifac.org), Estados Unidos, Nueva York.

Poder Legislativo de la Nación Argentina (1995) "*Ley Nacional de Educación Superior N° 24.521*", Argentina, Buenos Aires.

(1) Trabajo presentado en el XXXI Simposio Nacional de Profesores de Práctica Profesional, realizado en la Facultad de Ciencias Económicas de la UNIVERSIDAD ARGENTINA DE LA EMPRESA – UADE – Buenos Aires, los días 24 y 25 de setiembre de 2009.

(2) La Ley Nacional de Educación Superior N°24.521 fue sancionada el 20 de julio de 1995, promulgada el día 7 del mes siguiente (Dto PEN N°2 68/95) y publicada en el boletín oficial el 10 de agosto del mismo año.

En su artículo N°43 se señala:

"Cuando se trate de títulos correspondientes a profesiones reguladas por el Estado, cuyo ejercicio pudiera comprometer el interés público poniendo en riesgo de modo directo la salud, la seguridad, los derechos, los bienes o la formación de los habitantes, se requerirá que se respeten, además de la carga horaria a la que hace referencia el artículo anterior, los siguientes requisitos:

a) Los planes de estudio deberán tener en cuenta los contenidos curriculares básicos y los criterios sobre intensidad de la formación práctica que establezca el Ministerio de Cultura y Educación, en acuerdo con el Consejo de Universidades;

b) Las carreras respectivas deberán ser acreditadas periódicamente por la Comisión Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria o por entidades privadas constituidas con ese fin debidamente reconocidas.

El Ministerio de Cultura y Educación determinará con criterio restrictivo, en acuerdo con el Consejo de Universidades, la nómina de tales títulos, así como las actividades profesionales reservadas exclusivamente para ellos."

(3) Tiene su sede en Nueva York (Estados Unidos)

(4) En el sentido estricto del término, podríamos decir que IFAC no emite "normas" ya que no posee jurisdicción y sus estándares deben entenderse más bien como recomendaciones que podrían ser normas en la medida que sean adoptadas por sus diferentes organismos-miembro.

(5) La Junta de IFAC estableció el IFAC Member Body Compliance Program (Programa de cumplimiento de los miembros de IFAC) como un medio para evaluar la calidad de los miembros y sus esfuerzos para cumplir con los requisitos de afiliación a IFAC. El principal objetivo del programa es actuar como un estímulo y herramienta para la mejora continua. El programa consta de tres (3) partes:

Parte 1: Assessment of the Regulatory and Standard-Setting Framework;

Parte 2: SMO Self-Assessment;

Parte 3: Action Plans.

Al respecto consultar <http://www.ifac.org/ComplianceProgram/>

(6) De acuerdo al glosario de términos contenido en el marco conceptual de las normas del IAESB un contador profesional es "una persona que es miembro de un organismo-miembro de IFAC". En tal sentido, los Contadores Públicos argentinos entran en esta categoría, ya que los Consejos Profesionales de Ciencias Económicas, a través de la FACPCE, pertenecen a IFAC.

(7) Lo mismo es indicado en el párrafo 3, puntos a y b, del "cuerpo" de la SMO N°2.

(8) El prefacio de la SMO N°2 se indica que "para comprender y aplicar las obligaciones (...), es necesario considerar el conjunto texto de la SMO, incluyendo el material explicativo y de otros que figuran en el SMO."

(9) Las habilidades profesionales requeridas y el contenido de la formación general, los valores, ética y actitud profesionales y los requisitos relacionados con la experiencia práctica se exponen en la IES N°3, Habilidades profesionales y formación general, IES N°4, Valores, ética y actitud profesionales y la IES N°5, requisitos de experiencia práctica.

(10) La IES N°7 se refiere al desarrollo profesional continuo, y hace referencia al programa de aprendizaje permanente y desarrollo continuo de las competencias profesionales.

Fuente: Artículo publicado en la Revista Enfoques de la Editorial La Ley del mes de Marzo de 2010.

Se aplica una pena más grave al contador que al contribuyente.

<http://www.consejosalta.org.ar/2010/06/se-aplico-una-pena-mas-grave-al-contador-que-al-contribuyente>

Avanza la ISO 26000
Responsabilidad Social

<http://www.consejosalta.org.ar/wp-content/uploads/ISO-DIS-26000.pdf>

Modelo de Informe y certificaciones

- Informe o Estudio de Factibilidad Económica sobre Proyecto de Inversión

Al Directorio de _____
Domicilio Legal:
C.U.I.T:

De acuerdo a vuestro requerimiento, he procedido a realizar el pertinente estudio, informando a Uds. lo siguiente :

I. Síntesis del Proyecto

Hacer una reseña global del proyecto y caracterizar adecuadamente los aspectos principales del mismo en lo que se refiere a la descripción y el destino de los bienes a producir, origen de la iniciativa, autoría del proyecto, créditos que se solicitan, beneficios promocionales solicitados, estado en que se encuentra el proyecto a la fecha de presentación, inversiones y financiamiento previsto y los impactos de la iniciativa en el orden económico-social y regional dejando bien aclarados los datos que le fueron dados para este trabajo.

II. Estudio de Mercado

Analizar si el estudio de mercado representa razonablemente la situación histórica y actual de la producción, demanda, consumo aparente, exportaciones e importaciones de los bienes a producir, así como las características de la oferta nacional e importada, la capacidad instalada ya en el país, los posibles productos competitivos y complementarios y los destinos de los mismos.

A su vez, considerar las proyecciones para los próximos años que fueron realizadas utilizando las técnicas habituales y si son razonables estando basadas en parámetros estadísticos y de

comportamiento de los últimos años.

III. Tamaño del Proyecto

Previa descripción y análisis del tamaño del proyecto y de las soluciones alternativas, considerar si el elegido se adecua a las características del mercado tanto proveedor como de consumo, y si está justificado por los criterios técnicos utilizados en la elección.

IV. Localización del Proyecto

Considerar la localización seleccionada para la realización de la inversión y si ella presenta la adecuada compatibilización con la infraestructura y características existentes en la región.

V. Inversiones del Proyecto

Detallar si las inversiones a realizar guardan coherencia con los plazos y resultados en materia de producción incluidos en el proyecto.

VI. Financiamiento del Proyecto

Considerar las inversiones involucradas en el proyecto y con qué porcentual se financiarán en cuanto al capital propio, o fondos autogenerados, o recursos de terceros, etc., estimando si ello es razonablemente compatible con el diagrama de flujos de fondos del proyecto.

VII. Rentabilidad del Proyecto

Estudiar la tasa interna de retorno del proyecto considerando la magnitud que permite considerar que el mismo es viable.

La metodología utilizada para su cálculo es la usual para estos casos.

VIII. Efectos sobre la Balanza de Divisas

Analizar los cálculos realizados para establecer si reflejan que la puesta en marcha del proyecto implicará mayores ingresos por exportaciones de millones de dólares, reducción de los egresos por importaciones vía sustitución de millones dólares y mayores erogaciones externas por compra de bienes y equipos y servicios reales y financieros de millones dólares, señalando si es positivo/negativo el efecto del proyecto sobre la balanza de divisas del país. (en caso de ser negativo el saldo externo inicial incluir análisis proyectivo de la situación).

IX. Información especial requerida por disposiciones legales

Incluir además los datos necesarios a los efectos de cumplimentar con las disposiciones legales respectivas e informar si tales datos resultan de la aplicación de los criterios establecidos por los organismos respectivos.

Se extiende el presente informe en la Ciudad de Salta, a losdías de 2...., para su presentación ante

Lic.
Licenciado en Economía
M. T. F

Modelo de Informe y certificaciones

- Escrito judicial sobre viabilidad de cumplimiento de la propuesta de pago de la concursada (*)

Señor Juez:

_____ Licenciado en Economía, inscripto en el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Ciudad de Salta en la M. _____ Tº. _____ Fº. _____, Nº de inscripción en la Caja Nacional de Previsión Social para Trabajadores Autónomos Nº. _____, Nº de inscripción en el Impuesto a las Ganancias _____ constituyendo domicilio en la calle _____ Nº. _____, de la Provincia de Salta, designado Perito único de oficio en los autos caratulados " _____", respetuosamente me presento a V.S. y digo:

Que a los efectos de evaluar adecuadamente la propuesta de pago realizada por la concursada, he procedido a realizar el correspondiente estudio, estableciendo, tal como resulta del Informe sobre Posibilidad de Cumplimiento de la Propuesta de Pago de la Concursada que acompaño al presente escrito

Lo aquí expuesto es todo cuanto creo mi deber informar a V.S., solicitando se digne proveer :

- 1) Se me tenga por expedido ordenando agregar la presente pericia en autos, aprobando la misma, sin perjuicio de la conformidad de las partes;
- 2) Se dé por cumplido lo dispuesto por la Cámara Nacional Civil y Comercial Especial al acompañar, como se hace, dos copias del presente informe.

Sírvase V.S. proveer de conformidad que

SERA JUSTICIA

Dr.
Licenciado en Economía –
M . Tº.....Fº.....

(*) De aplicación, en el caso de que la Ley de Concursos contemple el asesoramiento económico al Síndico, tal como fuera recomendado por la Comisión Especial creada por el Consejo de CABA con motivo de la reforma de dicha norma legal.

Modelo de Informe y certificaciones

- Informe especial sobre rendición de cuentas de consorcio

Señores
Consortio de Propietarios
.....
C.U.I.T.:
Salta -

En mi carácter de Contador Público independiente, he examinado la rendición de cuentas correspondiente al Consorcio de Propietarios..... que contiene la información detallada en el apartado siguiente.

1. INFORMACIÓN EXAMINADA

- a) Liquidación de Expensas por el período iniciado el..... de..... de 20..... y terminado el de de 20..... .
- b) Movimiento de Fondos por el período iniciado el..... de..... de 20..... y terminado el de de 20..... .

Incluyendo la información complementaria integrante de la rendición de cuentas.

2. ALCANCE DE LA REVISIÓN

Mi tarea profesional consistió en la aplicación de ciertos procedimientos previstos en las normas de auditoría vigentes (Resolución Técnica N°7 de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas) puestas en vigencia por la Res. Gral. 643/1.990 del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Salta, que consideré necesarias para emitir una opinión.

3. MANIFESTACIÓN PROFESIONAL

Con base en las tareas de revisión efectuadas, INFORMO que la documentación individualizada en 1, correspondiente a las liquidaciones de expensas y al movimiento de fondos por el período iniciado el de..... de 20..... y terminado el de de 20..... del Consorcio de Propietarios reflejan razonablemente las cobranzas y pagos efectuados por la administración de dicho Consorcio.

4. INFORMACIÓN ADICIONAL REQUERIDA POR DISPOSICIONES LEGALES

Al ... de de 20..., las deudas devengadas en concepto de aportes y contribuciones a favor de la ANSES ascienden a \$, no siendo exigibles a esa fecha. *(o de corresponder, de los cuales \$ son exigibles a esa fecha).*

Salta, de de 20..... .

.....
Contador público CPCEs
M.T° F°.....

Modelo de Informe y certificaciones

- Informe especial de control de gestión para consorcios en propiedad horizontal Ley 13512

Señores

_____ del
Consortio de propietarios
De la calle _____
Ciudad de Salta

En mi carácter de profesional en ciencias económicas independiente, matriculado en el CPCE de Salta en la matrícula de _____ Tomo ____ Folio ____, a su pedido y para su presentación al *(Consejo de Propietarios/Asamblea de Propietarios)* del Consorcio de Propietarios _____(en adelante el Consorcio), emito el presente informe que abarca el período

___/___/200_ al ___/___/200_.

1. INFORMACIÓN EXAMINADA:

La Administración del Consorcio ha puesto a mi disposición la siguiente documentación que fue objeto de mi tarea profesional, la que corresponde al período comprendido entre el ___ de _____ de 200_ y el ___ de _____ del 200_. La preparación de esta información es responsabilidad de la Administración del Consorcio. Mi responsabilidad es la de emitir este informe, con base en la tarea realizada.

- 1.1 Reglamento de copropiedad y administración.
- 1.2 Libros obligatorios y reglamentarios.
- 1.3 Flujos de fondos.
- 1.4 Liquidaciones de expensas comunes.
- 1.5 Documentación respaldatoria de los ingresos y egresos del período incluido en los flujos de fondos mencionados.
- 1.6 Declaraciones juradas obligatorias.
- 1.7 Pólizas de seguros.
- 1.8 Certificación de habilitaciones del Gobierno
- 1.9 Informes técnicos de profesionales competentes (*detallar qué informes y de qué profesionales*)
- 1.10 Documentación de cumplimiento de ordenanzas y leyes del Gobierno de
- 1.11 Documentación de cumplimiento de las resoluciones y disposiciones de la AFIP.
- 1.12 Certificados de inscripción y presentación de las declaraciones juradas anuales según
- 1.13 Planes de mantenimiento y mejoras edilicias.
- 1.14 Presupuesto anual de ingresos y egresos.
- 1.15 Actuaciones Judiciales.
- 1.16 Otros – *detallar*.

2. ALCANCE DEL TRABAJO REALIZADO:

Mi tarea profesional consistió en la aplicación de los procedimientos que consideré necesarios en las circunstancias. Como resultado de tales procedimientos he preparado el presente informe de Control de Gestión compuesto de ___ fojas que contiene los anexos N° ___ a ___ según se detallan a continuación:

- | | |
|-------------|---|
| ANEXO N° 1 | DETALLE DE GASTOS DEL EJERCICIO. |
| ANEXO N° 2 | FLUJO DE FONDOS. |
| ANEXO N° 3 | RESULTADO AL CIERRE DEL EJERCICIO. |
| ANEXO N° 4 | ESTADO DE CUENTAS. |
| ANEXO N° 5 | ANALISIS SALDOS CTAS. CTES. EXPENSAS. |
| ANEXO N° 6 | DETALLE DE ACREEDORES. |
| ANEXO N° 7 | DETALLE DE GASTOS PENDIENTES DE RENDIR YA ABONADOS. |
| ANEXO N° 8 | DETALLE DE DEPOSITOS NO IDENTIFICADOS. |
| ANEXO N° 9 | CONTROL FECHAS DE DEPOSITO OBLIGACIONES PREVISIONALES, SOCIALES Y SINDICALES. |
| ANEXO N° 10 | INDICES. |
| ANEXO N° 11 | SERIE DE INDICES. |
| ANEXO N° 12 | EVOLUCION DEL PATRIMONIO NETO. |
| ANEXO N° 13 | UN GRAFICO. |

Nota: En el listado precedente se detallan los anexos mas comunes a titulo de ejemplo, pudiendo quitarse o agregarse nuevos según los requerimientos de cada caso.

Todos que fueron inicialados por mí al solo efecto de su identificación.

3. INFORME PROFESIONAL:

Con base en las tareas realizadas antes descriptas, y a las conclusiones obtenidas, informo que la administración, respecto de la información examinada en 1, se encuentra en el siguiente estado:

- 3.1. Reglamento de copropiedad y administración:
 - No surgen observaciones (detalle de informe)
 - Con observaciones (Describir cada una)
- 3.2. Libros obligatorios y reglamentarios:
 - No surgen observaciones (detalle de informe)
 - Con observaciones (Describir cada una)
- 3.3 Flujos de fondos:
 - No surgen observaciones (detalle de informe)
 - Con observaciones (Describir cada una)
- 3.4. Liquidaciones de expensas comunes:
 - No surgen observaciones (detalle de informe)
 - Con observaciones (Describir cada una)
- 3.5. Documentación respaldatoria de ingresos y egresos del período incluido en los flujos de fondos mencionados:
 - No surgen observaciones (detalle de informe)
 - Con observaciones (Describir cada una)
- 3.6. Declaraciones juradas obligatorias:
 - No surgen observaciones (detalle de informe)
 - Con observaciones (Describir cada una)
- 3.7. Pólizas de seguros:
 - No surgen observaciones (detalle de informe)
 - Con observaciones (Describir cada una)
- 3.8. Certificación de habilitaciones municipales:
 - No surgen observaciones (detalle de informe)
 - Con observaciones (Describir cada una)
- 3.9. Informes técnicos de profesionales competentes (*detallar qué informes y de qué profesionales*)
 - No surgen observaciones (detalle de informe)
 - Con observaciones (Describir cada una)
- 3.10. Documentación de cumplimiento de ordenanzas y leyes del Gobierno de la Ciudad de:
 - No surgen observaciones (detalle de informe)
 - Con observaciones (Describir cada una)
- 3.11. Documentación de cumplimiento de resoluciones / disposiciones de la AFIP:
 - No surgen observaciones (detalle de informe)
 - Con observaciones (Describir cada una)

Anexo Sobre los Índices :

(A modo de ejemplo se incluye a continuación el siguiente párrafo):

4.1 El anexo xxx detalla el resultado de los índices aplicados, expresando a continuación mi interpretación, conclusiones y consejos que puedo suministrar.

Anexos Sobre las Observaciones y Recomendaciones

(A modo de ejemplo se incluyen a continuación los siguientes párrafos):

5.1 El anexo xxx incluye las observaciones resultantes de los procedimientos realizados, para las que

recomiendo se proceda a efectuar un seguimiento sistematizado de las tareas administrativas surgidas, a efectos de evitar incumplimientos a las normas vigentes, con sus consecuentes sanciones, que podrían llegar a ocasionar cuestiones que impacten en el presupuesto económico del Consorcio.

5.2 El anexo xxx _____

Con base en los procedimientos realizados, manifiesto asimismo que no he encontrado otras cuestiones que llamen mi atención referentes al cumplimiento del Reglamento de Copropiedad y Administración y a la Ley de Propiedad Horizontal 13512 por parte de la administración del Consorcio por el período bajo análisis.

Salta, ____ de _____ del 20__.

Cr. _____
M.... T F.....

Modelo de Informe y certificaciones

- Certificación contable sobre declaración jurada de operadores de transporte fluvial. Decreto 231/09 de la Dirección General de Migraciones

Señores Directores de
ABCD S.A.
Domicilio legal: ...
Ciudad de Salta
CUIT N° ...

En mi carácter de contador público independiente, a su pedido y para su presentación ante la Dirección Nacional de Migraciones, organismo descentralizado actuante en la órbita del Ministerio del Interior, certifico la información detallada en el apartado siguiente:

1. INFORMACIÓN OBJETO DE LA CERTIFICACIÓN

Declaraciones Juradas efectuadas por la sociedad (Anexo II de la Disposición 2097/2009 de la Dirección Nacional de Migraciones) sobre las tasas retributivas por servicios dispuestos por la Ley 25.871 sobre los pasajes fluviales al exterior y percibidas durante el mes de de 20xx, las cuales ascienden a \$, según el siguiente detalle:

	Tasas Percibidas	Cantidad de Pasajes vendidos
1° Quincena del mes de de 20xx.....	\$.....	xxxxx
2° Quincena del mes de de 20xx.....	\$.....	xxxxx
Total del mes de de 20.....	\$.....	

Dichos Anexos, que adjunto firmados al sólo efecto de su identificación con esta certificación, han sido confeccionados por y son responsabilidad de la Dirección de la Sociedad.

2. TAREA PROFESIONAL REALIZADA

La emisión de una certificación consiste únicamente en constatar determinados hechos y circunstancias con registros contables y/o documentación de respaldo. Por lo expuesto, mi tarea profesional se limitó a:

- Cotejar las tasas retributivas sobre las ventas de pasajes fluviales realizadas por la empresa correspondientes al período mencionado precedentemente, con:
 - a) Libro Diario ... de ABCD S.A., rubricado por la Inspección General de Justicia bajo el número ...-... con fecha ... de ... de 20... (de corresponder)
 - b) Mayor de la cuenta "Tasa Migraciones Decreto 231". (denominación de la o las cuentas que la empresa utilice para contabilizar el impuesto depositado en la cuenta de la DNM).
 - c) Boleta de depósito y/o transferencia bancaria por los importes determinados en las declaraciones juradas mencionadas en 1.
 - d) El valor de la paridad cambiaria aplicado por ABCD S.A. para cada una de las quincenas, se ajuste con el tipo de cambio vendedor del Banco de la Nación Argentina correspondiente al último día hábil de la quincena inmediata anterior informada en la página institucional de la Dirección Nacional de Migraciones.
 - e) Cantidad de pasajes vendidos (1)
 - f) Reproceso de cálculos aritméticos.

(1) El profesional certificante deberá corroborar la información referida a las cantidades de pasajes vendidos y devueltos y los pasajeros embarcados, contra aquellos registros que a tal efecto lleve la Compañía. Puede tratarse de un "Listado de Pasajeros Embarcados", del "Listado de Migraciones" u otra información extracontable, o bien puede surgir de algún cálculo sobre ese tipo de información contable o extracontable. En todos los casos es conveniente que el profesional detalle el procedimiento llevado a cabo sobre la información obtenida e identifique su fuente.

3. CERTIFICACIÓN

Sobre la base de la tarea descripta, CERTIFICO que las tasas informadas por ABCD S.A. cuyo monto durante el período mencionado asciende a \$(pesos.....), como así también la cantidad de pasajes vendidos y las liquidaciones practicadas en las declaraciones individualizadas en el punto 1, concuerdan con las registraciones contables y demás documentación indicada en 2.

Salta, ... de ... de 200...

Cr.....
C.P.C.E.SALTA
M... T... F. ..

- *Modelo ilustrativo de aplicación no obligatoria.*
- *El contador definirá sobre la base de su criterio profesional, el contenido y redacción del informe.*

Modelo de Informe y certificaciones

- Certificación contable sobre Ingresos por Recaudación Total en pesos. Resolución Secretaría de Transporte N° 680/2005 – Anexo II

Señores xxxxxxxxxxxxxxxx.

Domicilio

Localidad Provincia

CUIT:

En mi carácter de Contador Público independiente, a su pedido y para su presentación ante la Secretaría de Transporte del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios y a los efectos de dar cumplimiento a lo exigido por la Resolución N° 680/2005 de dicha Secretaría, Art. 9º, certifico la información detallada en el apartado siguiente.

1. INFORMACION OBJETO DE LA CERTIFICACION

Declaración efectuada por la empresa xxxxxxx que corresponde exclusivamente a los ingresos por venta de pasajes expresados en pesos, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado, provenientes del desarrollo de su actividad de Transporte Público de Pasajeros del período comprendido entre el 01 de Julio de 2004 y el 30 de Junio de 2005, cuyo monto total asciende a \$ (pesos). Dicho importe, desglosado por jurisdicción y por línea, se detalla en el Anexo que acompaña a la presente y que he firmado a efectos de su identificación, siendo el mismo parte integrante de ésta.

2. TAREA PROFESIONAL REALIZADA

La emisión de una certificación consiste únicamente en constatar determinados hechos y circunstancias con registros contables y documentación de respaldo. Por lo expuesto, mi tarea profesional se limitó a cotejar los ingresos enunciados en el punto 1 y en el Anexo antes citado, cifras históricas mensuales, correspondientes al período mencionado precedentemente, con:

2.1 Registros contables

- Libro Diario General N° ... rubricado bajo el N° ... con fecha en folios nros, y
- Libro Subdiario I.V.A. Ventas N° ... rubricado bajo el N° ... con fecha en folios nros, y
- (Detallar otros registros contables considerados para la emisión de la presente Certificación).

2.2 Documentación de respaldo

- (Detallar la documentación de respaldo considerada para la emisión de la presente Certificación).

3. CERTIFICACION

En base a la tarea descrita, CERTIFICO que la recaudación total en pesos, por la venta de pasajes informados por xxxxxxxxxxxx en la declaración individualizada en 1 y en el Anexo que acompaña cuyo monto durante el período mencionado asciende a \$ (Pesos.....) surge de registros contables llevados en sus aspectos formales de acuerdo con normas legales.

Lugar,de.....de 200...

Cr.
C.P.C.E..... M^o T^o ... F^o ...

**ANEXO de la Certificación Contable sobre Ingresos
Resolución Secretaría de Transporte N° 680/2005 - Anexo II**

I) Recorridos urbanos, suburbanos e interurbanos menores a 60 (sesenta) kilómetros:

Provincia: Municipio: Línea:

Mes / Año	<i>Ingresos p/Venta Pasajes</i>	I.V.A.	<i>Importe Total</i>
Total Línea...	(A1)	(B1)	C1= (A1+B1)

Provincia: Municipio: Línea:

Mes / Año	<i>Ingresos p/Venta Pasajes</i>	I.V.A.	<i>Importe Total</i>
Total Línea...	(An)	(Bn)	Cn= (An+Bn)

Total General	<i>Sumatoria (A1..An)</i>	<i>Sumatoria (B1..Bn)</i>	Sumatoria= (C1..Cn)
----------------------	---------------------------	---------------------------	----------------------------

II) Recorridos interurbanos mayores a 60 (sesenta) kilómetros:

Provincia: Municipio: Línea:

Mes / Año	<i>Ingresos p/Venta Pasajes</i>	<i>I.V.A.</i>	<i>Importe Total</i>
Total Línea...	(A1)	(B1)	C1= (A1+B1)

Provincia: Municipio: Línea:

Mes / Año	<i>Ingresos p/Venta Pasajes</i>	<i>I.V.A.</i>	<i>Importe Total</i>
Total Línea...	(An)	(Bn)	Cn= (An+Bn)

Total General	<i>Sumatoria (A1..An)</i>	<i>Sumatoria (B1..Bn)</i>	Sumatoria= (C1..Cn)
----------------------	---------------------------	---------------------------	----------------------------

Cr.
C.P.C.E..... M^o T^o ... F^o ...

Modelo de Informe y certificaciones

- Perito Licenciado en economía presenta Pericia

Señor Juez:

..... Licenciado en Economía, inscripto en el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de el T^o.....F^o....., N^o de inscripción en la Caja Nacional de Previsión Social para Trabajadores Autónomos N^o, N^o de inscripción en el Impuesto a las Ganancias constituyendo domicilio en la calle N^o, de, designado Perito único de oficio en los autos caratulados

“.....”, respetuosamente me presento a V.S. y digo:

Que vengo a dar cuenta de la tarea encomendada, acompañando las respuestas al cuestionario pericial que corre agregado a fojas de la actora; que el referido cuestionario pericial solicita me expida sobre diversos puntos, que a los fines de un mejor ordenamiento contesto seguidamente, cada uno de ellos en forma independiente:

- I. **“Si el índice de ajuste financiero resulta adecuado para efectuar la actualización de las sumas adeudadas en concepto de saldo de precio en operaciones de compra-venta de cereales o bien existe algún otro indicador oficial habitualmente empleado como factor de ajuste may adecuado a la índole del tema en cuestión.”**

Respuesta:

El índice de ajuste financiero vigente a partir de la Circular R.F. 1050 (publicada por el Banco Central

de la Republica Argentina el 1/4/1980 - actualmente Circular: Operaciones Activas OPRAC 1-, Capítulo II, pto. 3.1.2.3 (del 20/7/81)-, refleja diariamente una variación igual al valor de la tasa diaria equivalente a la tasa de interés mensual promedio ponderada de los depósitos a plazo fijo a 30 días correspondiente al segundo día hábil anterior a la fecha del índice, según la encuesta con que la citada periodicidad lleva a cabo el Banco Central de la Republica Argentina.

Según lo especificado en la referida Circular, “los índices de los días no hábiles se determinan tomando para el cálculo de la variación la tasa de la ultima encuesta diaria difundida por el Banco Central.” (pto. 2 R.F. 1050).

Por lo tanto, el índice de ajuste financiero, como su nombre lo indica, es un índice financiero y por ende mide la evolución de los precios de un activo financiero (en este caso el dinero), para un sector determinado de la economía. Como en la elaboración del índice se emplean datos de tasas de interés pasivas, si a la evolución del mismo se adiciona el “spread” –usualmente denominado “brecha” y constituida por la diferencia entre las tasas pasivas (las que las entidades pagan a los ahorristas) y las tasas activas (aquellas que las entidades cobran sólo sobre los prestamos que otorgan)- se obtiene el costo promedio del dinero para los tomadores de fondos prestables del sistema económico.

Pero existen otros indicadores de precios elaborados por organismos públicos denominados índices económicos por cuanto estiman la evolución de los precios para distintos grupos de productos o bien para distintos agentes del sistema económico.

Por ejemplo, el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (INDEC) elabora mensualmente el Índice de Precios al por Mayor. Este indicador mide las variaciones de los precios que se cotizan en las transacciones efectuadas al nivel de primer mercado, o sea entre productores e importadores, por una parte, y distribuidores o minoristas, por la otra, sin intervención del consumidor.

Los artículos incluidos en la investigación de precios se ordenan en los siguientes grupos y subgrupos:

PRODUCTOS NACIONALES

Agropecuarios

- Producción vegetal
- Producción animal
- Pesca

No Agropecuarios

- Alimentos y Bebidas
- Tabaco
- Textiles
- Confecciones
- Madera
- Papel y Cartón
- Productos Químicos
- Derivados de Petróleo
- Caucho
- Cuero
- Piedras, Vidrio y Cerámica
- Metales, excluida maquinaria
- Vehículos y Maquinaria (excluida la eléctrica)
- Maquinaria y Aparatos Eléctricos
- Productos de las Industrias Extractivas

PRODUCTOS IMPORTADOS

No Agropecuarios

- Alimentos y Bebidas

Madera
Papel y Cartón
Productos Químicos
Caucho
Metales, excluida maquinaria
Productos de las Industrias Extractivas

Según consta en la metodología explicativa publicada por el INDEC, dentro de cada grupo se seleccionaron los productos más significativos, de acuerdo con el valor de la producción o de la importación según correspondiera, consultando a los Organismos especializados y al mismo comercio mayorista de plaza, a efectos de establecer la designación comercial y las variedades más representativas de cada artículo.

El trigo, producto objeto de compraventa cuyo saldo de precio se reclama indexado en autos, integra el subgrupo Producción Vegetal incluido en el grupo de los Productos Nacionales Agropecuarios. El trigo es sin lugar a dudas un producto significativo dentro del subgrupo, por cuando representa el 5.1 % del total de los productos vegetales.

Cabe destacar asimismo que la Bolsa de Cereales de Buenos Aires registra y publica cotizaciones diarias del producto objeto de la compraventa en autos presentando datos de cotizaciones del cereal en las variedades de trigo duro y trigo candeal. Idéntico registro es llevado por otras Bolsas de Cereales del interior del país, pero corresponde tener en cuenta que la referida información no es oficial y tampoco se procesa sistemáticamente, es decir, no se calculan índices de la evolución de los precitados precios.

Por consiguiente, acorde con los antecedentes mencionados y debido fundamentalmente a la índole de las variaciones de precios que cada uno de los indicadores estima, considero que el "Índice de Precios al Por Mayor Nacional Agropecuario, subgrupo Producción Vegetal", resulta un indicador mucho más adecuado que el "Índice de Ajuste Financiero" para efectuar la actualización del saldo de precio adeudado en la operación de compraventa de cereales objeto de reclamo en estos autos.

II. "Detalle la periodicidad con que se publican el "Índice de Ajuste Financiero" y cualquier otro indicador propuesto en el punto I como más adecuado a la índole del tema en cuestión."

Respuesta:

El Índice de Ajuste Financiero se calcula y publica desde su origen (1/4/81), con periodicidad diaria.

En cambio, el Índice de Precios al Por Mayor originariamente sólo era calculado por el INDEC con periodicidad mensual. A partir del mes de Julio de 1982, el Banco Central de la Republica Argentina calcula y publica índice de ajustes diarios de precios al Por Mayor (según Comunicación "A" 221 del 13/9/82 – B.C.R.A.) calculados sobre la base de las variaciones mensuales desfasadas, correspondientes al segundo mes anterior al del índice diario que se calcula.

Corresponde aclarar que los cálculos y las publicaciones de índice diarios los efectúa el Banco Central de la Republica Argentina sólo para los principales rubros componentes del Índice de Precios al Por Mayor, a saber :

Precios al Por Mayor Nivel General

Precios al Por Mayor Agropecuarios : Producción Vegetal

Precios al Por Mayor Agropecuarios : Producción Nacional

Precios al Por Mayor No Agropecuarios Nacional

Dado que, tal como se expresa a fjs. 108 de estos autos, la deuda se produjo el 10 de Agosto de 1983, es decir, casi a mediados de mes, el índice elegido necesariamente debe calcularse y publicarse diariamente a fin de posibilitar una mayor exactitud en los cálculos del reajuste a pagar por el saldo de precio debido. Lo expuesto precedentemente precisamente indica que los dos índices cumplen tal requisito, por ende no puede afirmarse que uno es preferido al otro en razón de la periodicidad.

III. “Indique cómo ha evolucionado el Índice de Ajuste Financiero comparativamente con el indicador o los indicadores propuestos como factores de ajuste acorde a la índole del tema en cuestión desde la fecha de la mora (1º de Agosto de 1983) hasta la fecha del presente .”

Respuesta:

Período Variaciones porcentuales con respecto al mes anterior

Índice de Ajuste Financiero	Índice de Precios al por Mayor Agropecuario Produc.Vegetal	
1983		
Agosto (del 10 al 31)	7.9	14.2
Setiembre	13.9	23.1
Octubre	15.0	30.9
Noviembre	14.5	33.6
Diciembre	15.0	18.2
1984		
Enero	12.2	6.1
Febrero	9.8	8.9
Marzo	10.4	16.6
Abril	12.7	16.6
Mayo	13.5	20.9
Junio	<u>10.8</u>	<u>27.6</u>
Acumulado	258.2	398.0

del 10/8/83 al 25/6/84

Como puede apreciarse en el cuadro precedente, el Índice de Ajuste Financiero acumuló un crecimiento del 258.2 % en el período comprendido entre la fecha de la mora (10/8/83) a la fecha del presente (25/8/84). En tanto el Índice de Precios al por Mayor Agropecuario Nacional Producción Vegetal, aumentó 398 % en el mismo lapso.

IV. “Indique el método de calculo del monto a entregar al vendedor en concepto de pago del saldo de precio por la compraventa de 1.000 quintales de trigo, calculando dicho monto a la fecha de la pericia y teniendo en cuenta que se adeuda el 50 % del precio .”

Respuesta:

Ajuste del saldo de precio :

Precio Total 1.000 q. de trigo a \$ 200 el quintal = \$ 200.000.-

Saldo Adeudado al 10/08/03 = 50 % de \$ 200.000.- = \$ 100.000.-

A) Empleando el factor de corrección calculado sobre las variaciones del Índice de Ajuste Financiero (IAF)

$$\text{Factor de Corrección} = \frac{\text{IAF (25/06/84)}}{\text{IAF (10/08/83)}} = \frac{7614,2174}{2125,8974} = 3,581649$$

Fuente: Comunicado N° 3396 del 10/8/83 B.C.R.A. y Comunicado N° 4464 del 22/6/84 B.C.R.A.

Saldo Adeudado al 10/8/83 x Factor de Corrección = Saldo Actualizado

$$\text{\$ } 100.000 \times 3,581649 = \text{\$ } 358.165.-$$

- B) Empleando el factor de corrección calculado sobre las variaciones del Índice de Precios al por Mayor Agropecuario Producción Vegetal (IPPMA-PV)

$$\text{Factor de Corrección} = \frac{\text{IPPMA-PV (25/06/84)} = 3041,4069}{\text{IPPMA-PV (10/08/83)} 508,6149} = 4,979783$$

Saldo Adeudado al 10/8/83 x Factor de Corrección = Saldo Actualizado

$$\text{\$ } 100.000 \times 4,979783 = \text{\$ } 497.978.-$$

Fuente: Comunicación "B" del 15/7/83 y "B" 14/6/84 del B.C.R.A.

El monto adeudado por saldo de precio resulta de \$ 358.165.- si se calcula sobre las variaciones experimentadas por el Índice de Ajuste Financiero, y de \$ 497.978.-, si se toman en cuenta las variaciones del Índice de Precios al por Mayor Agropecuario Nacional – Producción Vegetal.

Conclusiones:

Según lo expresado precedentemente, considero apropiado ajustar el saldo adeudado empleando el Índice Diario de Precios al por Mayor Agropecuarios-Producción Vegetal publicado por el B.C.R.A., por cuanto a mi criterio resulta el indicador oficial disponible más apropiado dada la índole del tema en cuestión.

Lo hace expuesto es todo cuanto creo mi deber informar a V.S., solicitando se dignen proveer :

- 1) Se me tenga por expedido ordenando agregar la presente pericia en autos, aprobando la misma, sin perjuicio de la conformidad de las partes;
- 2) Se dé por cumplido lo dispuesto por la al acompañar, como se hace, dos copias del presente informe.

Sírvase V.S. proveer de conformidad que

SERA JUSTICIA

Lic.
Licenciado en Economía
CPCE T°.....F°.....

Modelo de Informe y certificaciones

- Informe de Revisión Limitada de Estados Contables de Períodos Intermedios para Cooperativas – Res. INAES 247/09

Señores Presidente del
Consejo de Administración de
ABCDE Cooperativa Limitada
Domicilio Legal:
C.A.B.A.
C.U.I.T.: 30-99999999-9

En mi carácter de Contador Público independiente, informo sobre la revisión limitada que he realizado de la información contable detallada en el punto I siguiente. La información citada fue preparada y emitida por la Gerencia de la Cooperativa en ejercicio de sus funciones exclusivas. Mi responsabilidad es emitir mi informe sobre dicha información, con el alcance que menciono en el

punto II.

I. INFORMACIÓN OBJETO DEL INFORME

- a - Estado de Situación Patrimonial al de de 20XX comparativo con el ejercicio anterior.
- b - Estado de Resultados por el período demeses terminado el.....de.....de 20XX comparativo con igual período del ejercicio anterior.
- c - Estado de Evolución del Patrimonio Neto (capital, reservas y otros resultados acumulados) por el período de ... meses terminado el de de 20XX comparativo con igual período del ejercicio anterior.
- d - Estado de Flujo de Efectivo por el período de ... meses terminado el ..de....de 20XX comparativo con igual período del ejercicio anterior.
- e - Notas a y Anexos a comparativas con igual período del ejercicio anterior.

II. ALCANCE DE LA REVISIÓN

Mi revisión se limitó a la aplicación de los procedimientos establecidos en la Resolución Técnica N° 24 de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas para revisiones limitadas sobre períodos intermedios que consisten, principalmente, en la aplicación de procedimientos analíticos sobre las cifras incluidas en los estados contables y en la realización de indagaciones a personal de la Cooperativa responsable de la preparación de la información incluida en los estados contables y su posterior análisis. El alcance de esta revisión es sustancialmente inferior al de un examen de auditoría, cuyo objetivo es expresar una opinión sobre los estados contables bajo examen.

III. INFORME

Consecuentemente con la limitación en el alcance de la revisión, no expreso opinión sobre la situación patrimonial, los resultados de las operaciones, las variaciones en el patrimonio neto y los flujos de efectivo de la Cooperativa.

No obstante, con base en la revisión limitada que he efectuado, puedo manifestar que no tengo observaciones que formular con respecto a la información examinada.

(Si en función de las tareas realizadas existen observaciones que formular se deberán señalar sus efectos en los estados contables)

IV. INFORMACIÓN ESPECIAL REQUERIDA POR DISPOSICIONES LEGALES

- a) Al de de 20XX y según consta en sus registros contables, la Cooperativa adeuda \$ al ANSES (Administración Nacional de Seguridad Social). Dicha deuda no era exigible a esa fecha. *(de la cual \$.....eran exigibles a esa fecha) (6)*
- b) La Cooperativa se encuentra alcanzada por la contribución especial establecida por la Ley N° 23.427 inscripta con la CUIT 30-99999999-9 existiendo *(o no existiendo)* deuda devengada al cierre del trimestre por \$....., de la cual \$..... eran exigibles a esa fecha.
Los pagos efectuados en el trimestre son:
Anticipo 1 por \$..... pagado el xx/xx/xxxx en(banco).....
Anticipo 2 por \$..... pagado el xx/xx/xxxx en(banco).....
Anticipo 3 por \$..... pagado el xx/xx/xxxx en(banco).....
DDJJ 20X8 presentada en AFIP el xx/xx/xxx
Saldo de DDJJ 20XX por \$.....pagado el xx/xx/xxxx en (banco).....

(en caso de no existir pagos se debe expresar causales de la falta de los mismos)

Salta.,de.....de 20XX.

Cr.
Mat... T.... F....

JURISPRUDENCIA

- **Ingresos Brutos. Actividad: servicio de transporte automotor urbano de pasajeros. Cumplimiento del pago del jus previsional. Art. 13. Acreditar representación. Caducidad del procedimiento. Empresa de Transportes Tte. Gral. Roca, T.F.A. P.B.A....**
Si ud. desea consultar el texto completo, en formato Microsoft Word (DOC), puede descargarlo a través del sitio web del Consejo en: http://www.cpcesla.org.ar/doc/boletin/429/juris_3841.doc
- **Impuesto de sellos. Actividad: escribana. Agente de retención. Multa por defraudación fiscal. Transmisión de inmueble para destino de vivienda familiar, de ocupación permanente. Permanencia de la situación real. Exención. Soria Raquel, T.F.A. P.B.A....**
Si ud. desea consultar el texto completo, en formato Microsoft Word (DOC), puede descargarlo a través del sitio web del Consejo en: http://www.cpcesla.org.ar/doc/boletin/429/juris_3842.doc
- **Impuesto de sellos. Contrato de servicios publicitarios e impresión y convenio de transferencia de personal. Suscripción ante escribano dándole autenticidad. Se confirma la responsabilidad solidaria. Emisiones Platenses, T.F.A. P.B.A....**
Si ud. desea consultar el texto completo, en formato Microsoft Word (DOC), puede descargarlo a través del sitio web del Consejo en: http://www.cpcesla.org.ar/doc/boletin/429/juris_3843.doc
- **Ingresos brutos. Agente de recaudación que no efectuó el depósito. Multa reducida. Responsabilidad solidaria, Furfuro S.A., T.F.A. P.B.A....**
Si ud. desea consultar el texto completo, en formato Microsoft Word (DOC), puede descargarlo a través del sitio web del Consejo en: http://www.cpcesla.org.ar/doc/boletin/429/juris_3844.doc
- **Ingresos brutos. Actividad: venta al por menor en supermercados con predominio de productos alimenticios y bebidas. Infracción a los deberes de información y colaboración. Multa por infracción a los deberes formales. Responsabilidad solidaria. Comestibles El Triángulo, T.F.A. P.B.A....**
Si ud. desea consultar el texto completo, en formato Microsoft Word (DOC), puede descargarlo a través del sitio web del Consejo en: <http://www.cpcesla.org.ar/doc/boletin/430/j-3845.doc>
- **Ingresos brutos. Acogimiento al reg. de la Ley 12.914. Bodegas y Viñedos López, T.F.A. P.B.A....**
Si ud. desea consultar el texto completo, en formato Microsoft Word (DOC), puede descargarlo a través del sitio web del Consejo en: <http://www.cpcesla.org.ar/doc/boletin/430/j-3846.doc>
- **Ingresos brutos. Acogimiento al reg. de la Ley 12.914. Pharma Argentina S.A., T.F.A. P.B.A....**
Si ud. desea consultar el texto completo, en formato Microsoft Word (DOC), puede descargarlo a través del sitio web del Consejo en: <http://www.cpcesla.org.ar/doc/boletin/430/j-3847.doc>
- **Ingresos brutos. Actividad: Parrilla - restaurante. Base presunta. Datos erróneos en la determinación. Vicio de entidad. Tomylyj S.R.L., T.F.A. P.B.A....**
Si ud. desea consultar el texto completo, en formato Microsoft Word (DOC), puede descargarlo a través del sitio web del Consejo en: <http://www.cpcesla.org.ar/doc/boletin/430/j-3848.doc>
- **Sociedades. Sociedad de hecho. Extensión de la quiebra a los socios. Rechazo. Falta de prueba de calidad de socio. Sajewicz de Flores Catalina Irene, Sajewicz Juan, Sajewicz Pablo José (S.H.) s/quiebra, C.N.Com....**
Si ud. desea consultar el texto completo, en formato Microsoft Word (DOC), puede descargarlo a través del sitio web del Consejo en: <http://www.consejosalta.org.ar/wp-content/uploads/juris-4235.doc>
- **Contrato de trabajo. Extinción. Indemnizaciones. Incremento indemnizatorio. Procedencia. Sentencia que funda el rechazo del incremento en la situación de crisis que atravesó el país al tiempo en que se decidió el despido de los accionantes. Argumento inconsistente. Suspensión de los despidos sin causa justificada. Sánchez Enrique B.y otros, S.C.J. P.B.A....**
Si ud. desea consultar el texto completo, en formato Microsoft Word (DOC), puede descargarlo a

través del sitio web del Consejo en: <http://www.consejosalta.org.ar/wp-content/uploads/juris-4236.doc>

- **Seguros. Emergencia económica. Seguro de retiro. Contrato de moneda extranjera. Somaschini Carlos Domingo, C.N.Com., Sala B....**

Si ud. desea consultar el texto completo, en formato Microsoft Word (DOC), puede descargarlo a través del sitio web del Consejo en: <http://www.consejosalta.org.ar/wp-content/uploads/juris-4237.doc>

- **Concursos y quiebras. Desapoderamiento del fallido. Bienes que integran el activo falencial. Inmueble. Sistema de refinanciación hipotecaria. Aplicación de los regímenes previstos. Condominio de la fallida. Solicitud de suspensión de la subasta de la porción indivisa del inmueble. Rechazo. Prato Beatriz Filomena y Otro, C.N.Com., Sala D....**

Si ud. desea consultar el texto completo, en formato Microsoft Word (DOC), puede descargarlo a través del sitio web del Consejo en: <http://www.consejosalta.org.ar/wp-content/uploads/juris-4238.doc>

- **Ingresos brutos. Actividad: comercialización de automotores cero km mediante el denominado Plan canje. Acogimiento a la Ley 12.914. Existencia de saldos a favor del contribuyente. Compensación efectuada por la firma a fin de determinar el monto a regularizar. Comar Automotores S.A., T.F.A. P.B.A....**

Si ud. desea consultar el texto completo, en formato Microsoft Word (DOC), puede descargarlo a través del sitio web del Consejo en: <http://www.consejosalta.org.ar/wp-content/uploads/j-3849.doc>

- **Ingresos brutos. Incumplimiento de plazos para el dictado de la resolución de cierre y sancionatoria. Defraudación fiscal. Responsabilidad solidaria. Frigorífico Río Platense S.A., T.F.A. P.B.A....**

Si ud. desea consultar el texto completo, en formato Microsoft Word (DOC), puede descargarlo a través del sitio web del Consejo en: <http://www.consejosalta.org.ar/wp-content/uploads/j-3850.doc>

- **Ingresos brutos. Reclamo de restitución de los importes pagados en concepto de gravámenes Dtos.-Ley 7.290/67, 8.016/73 y 9.038/78. Cobrados en la facturación de Edesur, actuando este último como agente de retención. Papelera Constitución S.A., T.F.A. P.B.A....**

Si ud. desea consultar el texto completo, en formato Microsoft Word (DOC), puede descargarlo a través del sitio web del Consejo en: <http://www.consejosalta.org.ar/wp-content/uploads/j-3851.doc>

- **Ingresos brutos. Actividad: venta por mayor de bebidas, vta. por menor de alimentos y bebidas. La resolución no admite la prueba pericial ofrecida. Multa confirmada. García Héctor V., T.F.A. P.B.A....**

Si ud. desea consultar el texto completo, en formato Microsoft Word (DOC), puede descargarlo a través del sitio web del Consejo en: <http://www.consejosalta.org.ar/wp-content/uploads/j-3852.doc>

- **Ingresos brutos. Recurso de apelación. Acogimiento al régimen de la Ley 12.914. Tumeco S.R.L., T.F.A. P.B.A....**

Si ud. desea consultar el texto completo, en formato Microsoft Word (DOC), puede descargarlo a través del sitio web del Consejo en: <http://www.consejosalta.org.ar/wp-content/uploads/j-3853.doc>

- **Ingresos brutos. Agente del régimen especial de percepción, vta. de cervezas y otras bebidas. Infracción a los deberes formales. Multa por omisión. No presentación de DD.JJ. Maquirrian Sergio, T.F.A. P.B.A....**

Si ud. desea consultar el texto completo, en formato Microsoft Word (DOC), puede descargarlo a través del sitio web del Consejo en: <http://www.consejosalta.org.ar/wp-content/uploads/j-3855.doc>

- **Ingresos brutos. Actividad: fabricación de plaguicidas y productos químicos de uso agropecuario. Solicitud de exención. Se aclara que los plaguicidas, son para cualquier uso y los productos químicos sólo agropecuarios. SC JohnsonySon Argentina, T.F.A. P.B.A....**

Si ud. desea consultar el texto completo, en formato Microsoft Word (DOC), puede descargarlo a través del sitio web del Consejo en: <http://www.consejosalta.org.ar/wp-content/uploads/j-3856.doc>

- **Ingresos brutos. Agente de recaudación. Infracción a los deberes formales. Concurso preventivo, no invalida potestad de la autoridad de aplicación para la determinación de los tributos. Compañía Gas de la Costa, T.F.A. P.B.A....**

Si ud. desea consultar el texto completo, en formato Microsoft Word (DOC), puede descargarlo a través del sitio web del Consejo en: <http://www.consejosalta.org.ar/wp-content/uploads/j-3857.doc>

- **Ingresos brutos. Procedimiento. Recurso de reposición por extemporaneidad de la presentación. Otorgamiento al escrito el carácter de pedido de revisión. Vestiditos S.A., T.F.A. P.B.A....**

Si ud. desea consultar el texto completo, en formato Microsoft Word (DOC), puede descargarlo a través del sitio web del Consejo en: <http://www.consejosalta.org.ar/wp-content/uploads/j-3858.doc>

- **Ingresos brutos. Actos administrativos. Diferencia entre revocación y anulación. Prescripción. Nueva resolución determinativa. Violación al derecho de defensa del contribuyente y de su garantía de gozar de un debido proceso legal. Nulidad del acto administrativo. Astra Cía. Argentina de Petróleo S.A., T.F.A. P.B.A....**

Si ud. desea consultar el texto completo, en formato Microsoft Word (DOC), puede descargarlo a través del sitio web del Consejo en: <http://www.consejosalta.org.ar/wp-content/uploads/j-3859.doc>

- **Ingresos brutos. Violación al régimen del bloqueo fiscal. Improcedencia ante el cumplimiento de requisitos legales. Responsabilidad solidaria. Multa por omisión. La Eve S.A., T.F.A. P.B.A....**

Si ud. desea consultar el texto completo, en formato Microsoft Word (DOC), puede descargarlo a través del sitio web del Consejo en: <http://www.consejosalta.org.ar/wp-content/uploads/j-3860.doc>

- **Ingresos brutos. Agente de recaudación. Omisión de actura. Kandiro S.A., T.F.A. P.B.A....**

Si ud. desea consultar el texto completo, en formato Microsoft Word (DOC), puede descargarlo a través del sitio web del Consejo en: <http://www.consejosalta.org.ar/wp-content/uploads/j-3861.doc>

- **Ingresos brutos. Compensación de saldos acreedores con los deudores, una vez que el importe de los créditos adquieran las condiciones de exigibilidad y firmeza. Multa por omisión: la existencia de s. a favor no obsta la configuración de la infracción. Pestarino S.A., T.F.A. P.B.A....**

Si ud. desea consultar el texto completo, en formato Microsoft Word (DOC), puede descargarlo a través del sitio web del Consejo en: <http://www.consejosalta.org.ar/wp-content/uploads/j-3862.doc>

- **Ingresos brutos. Saldo a favor del contribuyente. Compensaciones. Procedencia cuando los créditos adquieran el carácter de exigibilidad y firmeza. Multa por omisión. Responsabilidad solidaria. Albosa S.R.L., T.F.A. P.B.A....**

Si ud. desea consultar el texto completo, en formato Microsoft Word (DOC), puede descargarlo a través del sitio web del Consejo en: <http://www.consejosalta.org.ar/wp-content/uploads/j-3863.doc>

- **Ingresos brutos. Agente de percepción. Omisión de actuar. Frigolar S.A., T.F.A. P.B.A....**

Si ud. desea consultar el texto completo, en formato Microsoft Word (DOC), puede descargarlo a través del sitio web del Consejo en: <http://www.consejosalta.org.ar/wp-content/uploads/j-3864.doc>

- **Ingresos brutos. Acogimiento al régimen de la Ley 12.914. Multa por omisión. Garmendia Hugo Ramón S.A., T.F.A. P.B.A....**

Si ud. desea consultar el texto completo, en formato Microsoft Word (DOC), puede descargarlo a través del sitio web del Consejo en: <http://www.consejosalta.org.ar/wp-content/uploads/j-3865.doc>

- **Ingresos brutos. Acogimiento al régimen de la Ley 12.914. Multa por omisión. Garmendia Hugo Ramón S.A., T.F.A. P.B.A....**

Si ud. desea consultar el texto completo, en formato Microsoft Word (DOC), puede descargarlo a través del sitio web del Consejo en: <http://www.consejosalta.org.ar/wp-content/uploads/j-3865.doc>

- **Ingresos brutos. Agente de recaudación, régimen general de percepción. Omisión de actuar. Multa y recargos. Responsabilidad solidaria. Frigorífico La Colorada S.A., T.F.A. P.B.A....**

Si ud. desea consultar el texto completo, en formato Microsoft Word (DOC), puede descargarlo a través del sitio web del Consejo en: <http://www.consejosalta.org.ar/wp-content/uploads/j-3866.doc>

- **Ingresos brutos. Agente de recaudación. Régimen especial agropecuario. Multa por**

omisión. Responsabilidad solidaria. Austral S.A., T.F.A. P.B.A....

Si ud. desea consultar el texto completo, en formato Microsoft Word (DOC), puede descargarlo a través del sitio web del Consejo en: <http://www.consejosalta.org.ar/wp-content/uploads/j-3867.doc>

- **Ingresos brutos. Transporte interjurisdiccional de pasajeros. Subsidios estatales. Prestación de servicios de transferencia de know how y de asesoramiento técnico. Trenes de Bs. As. S.A., T.F.A. P.B.A....**

Si ud. desea consultar el texto completo, en formato Microsoft Word (DOC), puede descargarlo a través del sitio web del Consejo en: <http://www.consejosalta.org.ar/wp-content/uploads/j-3868.doc>

- **Contrato de trabajo. Reclamo de horas extras. Ajuste por tasa activa. Trabajador encuadrado en una categoría, realizando tareas de otra de menor jerarquía, no difiriendo su salario de los subalternos. Leguizamon Oscar Reynaldo c/Coto C.I.C. S.A. s/diferencias de salarios, C.N.A.T., Sala VI....**

Si ud. desea consultar el texto completo, en formato Microsoft Word (DOC), puede descargarlo a través del sitio web del Consejo en: <http://www.consejosalta.org.ar/wp-content/uploads/j-4353.doc>

- **Contrato de trabajo. Descuento del día de trabajo. Delegado de persona se ausentó de su lugar de trabajo por participar en una audiencia donde se desempeñó como representante sindical, el descuento de ese día implicó por parte de la empleadora una práctica desleal. Se otorga una tutela especial a los representantes sindicales en procura de garantizar el libre ejercicio de la actividad gremial. Charles Mengeon Hernando A. c/RR. Donnelley Cochrane Argentina S.A. s/Practica Desleal, C.N.A.T., Sala VI....**

Si ud. desea consultar el texto completo, en formato Microsoft Word (DOC), puede descargarlo a través del sitio web del Consejo en: <http://www.consejosalta.org.ar/wp-content/uploads/j-4354.doc>

- **Contrato de trabajo. Puesta a disponibilidad del trabajador por creación de una agencia gubernamental a la que se transfirió, entre otras cosas, al personal al que pertenecía el mismo. Preinstalación del actor en su puesto de trabajo en las condiciones laborales anteriores. Rodríguez Néstor Hugo c/Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires Poder Ejecutivo s/acción de amparo, C.N.A.T., Sala VI....**

Si ud. desea consultar el texto completo, en formato Microsoft Word (DOC), puede descargarlo a través del sitio web del Consejo en: <http://www.consejosalta.org.ar/wp-content/uploads/j-4355.doc>

- **Contrato de trabajo. Extinción por jubilación del trabajador. El actor notificó a la demandada que no reunía las condiciones necesarias para obtener el beneficio antes de la finalización del plazo de un año de la intimación del trámite. El despido no se ajustó a derecho haciendo lugar al reclamo indemnizatorio. González Humberto Antonio c/Lift Van International Company S.A. s/despido, C.N.A.T., Sala VI....**

Si ud. desea consultar el texto completo, en formato Microsoft Word (DOC), puede descargarlo a través del sitio web del Consejo en: <http://www.consejosalta.org.ar/wp-content/uploads/j-4356.doc>

NOMINA DE PERITOS
CONTADORES SORTEADOS
Período 01- 05-2010 al 30 -06 -2010

EXPTE.	NOM.	CARATULA	PROFESIONAL	FECHA
9.416/01	C.C. 9ª	"Ovejero Saravia, Carlos Alberto vs. Parrussini, Ricardo - Ordinario"	RIVERO, Carlos Alberto	03/05/10
22.842/09	Trab. Nº 6	"Alancay, Osvaldo Daniel vs. Consolidar A.R.T. S.A. s/ Accidente de	AGUILERA, Luis Angel	04/05/10

EXPTE.	NOM.	CARATULA	PROFESIONAL	FECHA
		Trabajo"		
221.400/08	C.C. 9ª	"Uñate, Orlando vs. Condori Cuadra, Juan Eduardo y/o Suárez, Gloria Mariana y/o Resp. - Daños y Perjuicios por Accidente de Tránsito"	SONA DE NEGRI, María M.	05/05/10
14.600/04	C.C.	"Emai S.R.L. vs. Refinor S.A. s/ Daños y Perjuicios"	MUSAIME, José Amado	06/05/10
22.152/08	Trab. Nº 1	"Toscano, Cristian Marcos Ramiro vs. Neumann, Frank y/o Ponsel de Neumann, Heike Gertrud y/o Compañía de Turismo Salta S.R.L. - Ordinario"	SUBIA, Abel Ceferino	06/05/10
21.883/08	Trab. Nº 5	"Corrales Nieto, Miriam Mabel vs. González, Mónica Adriana - Ordinario"	FARALDO, Mario Enrique	06/05/10
15.470/05	C.C.	"Torres, Ernesto y Maizares, Mauro vs. Desafío del Chaco S.A. y/o Alves, José y/o Alves y Cia. Sociedad en Comandita por Acciones s/ Adquisición del Dominio Por Prescripción"	CASTRO, Pedro Pablo	07/05/10
305.839/10	C.C. 9ª	"Castillo, Pablo vs. Gimeno, René Eduardo Por Oficio Ley 22.172"	SARMIENTO, Patricia Lilian	10/05/10
270.884/09	C.C. 2ª	"Calisaya, Guillermo Valerio vs. Laxi, Santos Alberto"	PEÑALVA, Rafael Gerardo	12/05/10
23.476/09	Trab. Nº 4	"Valdéz, Francisco Mario vs. EN.JA.SA. - Ordinario"	BLASCO, Oscar Arnaldo	12/05/10
307.526/10	C.C. 5ª	"Biomed Brokers S.R.L. vs. Andrade, Raúl y Otro Oficio Ley 22.172"	BRANDAN, Gustavo Carlos	13/05/10
23.054/09	Trab. Nº 6	"Isnado, Juan Ramón vs. Lombardi Camiones S.A. s/ Ordinario"	NAZAR, Hugo Marcelo	13/05/10
307.549/10	C.C. 2ª	"Pantoja, Osvaldo Silvio vs. Trenes de Buenos Aires - Oficio Ley 22.172"	NARVAEZ DE BENITEZ, Nelly	17/05/10
17.620/07	C.C. 2ª	"Gutiérrez, Dora vs. Nanni, Gustavo s/ Daños y Perjuicios"	PEREZ, Horacio Gustavo	18/05/10
22.473/09	C.C. 2ª	"Voena, Laura Felicitas vs. Blancoandino S.R.L. y/o Gallo Pulo, José Gregorio y/o Pulo, Laura Margarita; Chagra López, Sergio Federico y/o Posadas Saravia, Sebastián Guillermo - Ordinario"	ARANDA, Karina Anabel	18/05/10
255.193/09	C.C. 3ª	"Consorcio de Usuarios El Tunal vs. Río Pasaje S.A. s/ Sumario: Cobro de Pesos - Embargo Preventivo"	SOLA DE KRAUSE, María	19/05/10
23.726/09	Trab. Nº 4	"Alanís, Martín Carlos vs. La Veloz del Norte S.A. Seguridad y Servicio S.A. s/ Ordinario"	MENDEZ, Juan Marcos	19/05/10
134.894/05	C.C. 6ª	"Vargas Sanjines, Jaime vs. Molina, Aurelia; Molina, Valentina Ester - Sumario Por Cobro de Pesos - Embargo Preventivo"	ARENAS, Elvira E.	19/05/10
210.084/08	C.C. 4ª	"Acosta, Alberto Waldo vs. Mega S.R.L. y/o Berruezo, Carlos Fernando s/ Sumario Por Cobro de Pesos"	MUSAIME, José Amado	19/05/10
280.667/09	C.C. 7ª	"Alberto, Sandra Angélica vs. Mapfre Argentina S.A. s/ Ordinario:"	FORNES, Ricardo Juan	20/05/10

EXPTE.	NOM.	CARATULA	PROFESIONAL	FECHA
Cumplimiento de Contrato"				
23.925/09	Trab. Nº 3	"Rivas, Luciana Mariel vs. Centro de Contacto Salta S.A. s/ Ordinario"	PEREZ, Horacio Gustavo	21/05/10
1- 214.938/08	C.C. 6ª	"Inmobiliaria Futuro S.R.L. vs. Ruíz, Agustín - Ordinario: Daños y Perjuicios por Incumplimiento de Contrato"	GARCIA DE CELESTE, Graciela	26/05/10
1- 259.482/09	C.C. 9ª	"Mhar, María Susana vs. Mhar, Raúl Enrique - División de Condominio"	FERNANDEZ MOLINA, Nieves	26/05/10
282.593/09	C.C. 10ª	"Dimagli de Consoli, Antonia o Di Magli de Consoli, Antonia; Consoli, Salvador - Por Incidente de Rendición de Cuentas en la Administración Judicial del Sucesorio de Antonio Dimagli de Consoli y Salvador Consoli"	SEGURA, Miguel Angel	28/05/10
22.968/09	Trab. Nº 6	"Llanes, Rosa Susana; Flores, Jorge y Otros vs. Círculo Médico de Salta s/ Ordinario"	CAUSARANO, Gladys	28/05/10
22.758/09	Trab. Nº 5	"Mamaní, Fernando Jorge vs. Fadua S.A. - Ordinario"	ARAOZ ESPOZ, Adriana del V.	28/05/10
18.957/07	Trab. Nº 1	"Arias Boetsch, Mariano Eduardo vs. Neumann, Frank y/o Ponsel de Neumann, Heike Gertrud y/o Movi-Trak Safaris & Turismo EVT-Ordinario"	LAVIN, Laura R.	31/05/10
22.677/09	Trab. Nº 3	"Zuratti, Ricardo vs. Blancamar S.R.L. y/o Marchese, María Rosa y/o y Otros s/ Ordinario"	MANOFF, Silvia E,	01/06/10
23.254/09	Trab. Nº 6	"Córdoba, Dante René vs. Pérez, Esteban Ancelmo - Ordinario"	SORAIDE, Elías	01/06/10
172.484/07	C.C. Proc. Ejec- 1ª	"CEO S.R.L. vs. Rapigas S.R.L. - Ejecutivo"	SORAIRE, Luis H.	02/06/10
22.126/08	Trab. Nº 4	"Gianibelli, Debora Valeria vs. Incola, Martín; Daniel Crosetto S.H. - Ordinario"	ARANDA, Karina M.	02/06/10
204.327/07	C.C. 4ª	"Cointte, Guillermo vs. Compañía de Seguros de Vida S.A., Caja Nacional de Ahorro y Seguro y/o Responsable s/ Ordinario - Daños y Perjuicios Por Incumplimiento de Contrato"	CERMELE, Rubén Marcelo	03/06/10
16.247/06	C.C.	"Arias, Estela Mabel y Otros vs. La Veloz del Norte S.A. s/ Daños y Perjuicios"	ARANDA, Karina Mabel	03/06/10
244.559/08	C.C. 11ª	"Sanz Navamuel, Matías vs. Banco Hipotecario S.A., Sucursal Salta s/ Ordinario: Cumplimiento de Contrato - Medida Cautelar - Prohibición de Innovar"	SEGURA, Gustavo Daniel	04/06/10
22.587/09	Trab. Nº 2	"Humano, Luis Alejandro vs. Jovanovich, Julio Gaspar y/o Quien Resulte Responsable - Ordinario"	TORFE, Patricia del V.	04/06/10

EXPTE.	NOM.	CARATULA	PROFESIONAL	FECHA
106.058/04	C.C. 1ª	"Banco Macro Bansud S.A. vs. Patrón, Amelia Matilde s/ Sumario - Cobro de Pesos - Embargo Preventivo"	NELSON, Gladis L.	04/06/10
22.758/09	Trab. Nº 5	"Mamaní. Fernando Jorge vs. Fadua S.A. - Ordinario"	ROMERO, César R.	04/06/10
19.393/09	C. Per. Flia 1ª	"Cuellar de Martínez, Fanny Ramona vs. Martínez, Florencio Demetrio - Aumento de Cuota Alimentaria"	MUSAIME, José Amado	07/06/10
238.447/08	C.C. 3ª	"Entretenimientos y Juegos de Azar S.A. (EN.J.A.S.A.) vs. Video Drome S.A.s/ Medida Cautelar - Ordinario"	CORIMAYO, Hugo Armando	08/06/10
80.000/03	C.C. 1ª	"Cayampi Vinchaca, Valentín vs. Céntrro Informático Universidad Católica de Salta S.A."	GALUP, Aldo Rubén	09/06/10
277.042/09	C.C. 6ª	"Banco Macro S.A. vs. Yañez, Ramón Marcelo s/ Sumario: Cobro de Pesos"	NIEVAS, Francisco R.	09/06/10
23.416/09	Trab. Nº 5	"Flores, Sandra Rossana vs. Pieve Seguros S.A. Pieve Salud S.A. - Ordinario"	MONNE, Freddy O.	10/06/10
23.175/09	Trab. Nº 6	"Subía, Saira Cristina vs. Canclini, Susana Beatriz"	ARZE ARANIBAR, María L.	10/06/10
17827/07	Trab. Nº 3	"Clavell, Luis Ángel vs. Instituto Educativo Verbum S.C. Ordinario"	BIXQUERT, Néstor	14/06/10
21.769/08	Trab. Nº 2	"Lombardi, Claudia Elena vs. Quebracho Colorado S.A. y/o el Palmar S.A. y/o Bosques de los Altos S.A. - Ordinarios"	MAGNA NOMAN, Maria E.	15/06/10
4.238/05	C.C. 2ª	"Municipalidad de Apolinario Saravia vs. Gómez, Ángel Ernesto y Otros s/ Ordinario: Repetición de Pago"	ZAPATQ, Nolásco J.	16/06/10
24.310/09	Trab. Nº 4	"Cheri, Ana María vs. Tinta Fresca Ediciones S.A. s/ Ordinario"	JAFFI DE KOHAN, Ema T.	16/06/10
21.883/08	Trab. Nº 5	"Corrales Nieto, Miriam Mabel vs. González, Mónica Adriana - Ordinario"	TEJERINA, Alberto E.	18/06/10
24.024/09	Trab. Nº 4	"Ocampo, Rodolfo Alfredo vs. Distribuidora Visión S.R.L. y/o Quien Resulte Responsable s/ Ordinario"	FARALDO, Fernando	22/06/10
23425/09	Trab. Nº 1	"Miranda, Hilda; Miranda Norma del Valle vs. Planta Güemes S.R.L. s/Ordinario"	GIL DE CORTEZ, Mirta A.	24/06//10
229.849/08	C.C. 9ª	"Caja de Seguridad Social p/Abogados Pcia. de Salta Vs. García, Manuel Fernando – Cardón, María Gabriela – Sumario por Cobro de Pesos – Embargo Preventivo"	TREJO, Mario José	28/06/10
25.359/10	Tra. Nº 4	"López, Bernardo Felix vs. Sistemas Tercerización y Servicios S.A. ; Compañía Industrial Cervecera S.A. s/Oficio Ley 22172"	DI GIANANTONIO, Antonieta	29/06/10

NOMINA DE SINDICOS
SORTEADOS
Período 01- 05-2010 al 30 -06 -2010

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CONCURSOS, QUIEBRAS Y SOCIEDADES 1RA. NOMINACIÓN
NO SE REALIZARON SORTEOS
JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CONCURSOS, QUIEBRAS Y SOCIEDADES 2DA. NOMINACIÓN
NO SE REALIZARON SORTEOS

LEYES, DECRETOS Y DISPOSICIONES
NACIONALES

Ley 26589. Procesos Judiciales. Mediación y Conciliación Previa. Su obligatoriedad . Se establece con carácter obligatorio la mediación previa a todo proceso judicial. Acta de mediación. Contenido. Principios del procedimiento. Mediador. Requisitos. **Vigencia: 05/08/2010...**

Ley 26590. Laboral. Remuneraciones. Pago bancario. Costo y límites. Su eliminación. Se establece que las cuentas abierta a nombre del trabajador en entidad bancaria tendrá el nombre de "**Cuenta Sueldo**" y no podrá tener límites de extracciones, ni costo alguno para el trabajador, en cuanto a su constitución, mantenimiento o extracción de fondos (*Ley 20744*)
Vigencia: 14/05/2010...

Ley 26591. Administración Pública. Donaciones. Bienes. Exención. Su modificación
Se establece que la exención de los derechos de exportación y demás tributos que gravan las importaciones para consumo respecto de los bienes donados cuyos destinatarios sean el Estado nacional, provincial y/o municipal, sólo se aplicará cuando las importaciones sean destinadas a acciones solidarias, solidarias, sociales, sanitarias o destinadas a la asistencia en catástrofes o emergencias (*Ley 23871*) ...

Ley 26592. Laboral. Ley de Contrato de Trabajo. Igualdad entre las partes
Se establece que las desigualdades que creara la Ley de Contrato de Trabajo a favor de una de las partes, sólo se entenderán como forma de compensar otras que de por sí se dan en la relación laboral (*Ley 20744*) ...

Ley 26593. Laboral. Contrato de trabajo. Extinción. Indemnización. Plazo. Se establece igual plazo de pago de las indemnizaciones por extinción de contrato de trabajo (cualquiera sea su causa) que aquel de las remuneraciones de cuatro días hábiles (*Ley 20744*) ...

Ley 26597. Laboral. Jornada de Trabajo. Horario. Límite. Excepciones. Su modificación
La jornada laboral máxima, de 8 (ocho) horas diarias o 48 (cuarenta y ocho) horas semanales, podrá ser excedida únicamente por Directores y Gerentes de empresas públicas y privadas; eliminándose las tareas de Vigilancia anteriormente prevista (*Ley 11544*) ...

Resolución General AFIP 2812/2010. Empleadores. Seguridad Social. DDJJ proforma vía Internet. Empleados mínimos. Su incremento

Se amplía a los empleadores de hasta **diez (10)** trabajadores registrados, la realización de la DDJJ determinativa de aportes y contribuciones (Form 931), desde la página web con CLAVE FISCAL, Sistema "Su Declaración". Optativo: 11 a 20 trabajadores. Excluidos: más de 20 dependientes (Res. Gral. 2192/2007)

Vigencia: Haberes devengados Junio 2010 ...

Resolución General AFIP 2818/2010. Abogados y Peritos del Fisco. Honorarios. Acuerdo conciliatorios. Su derogación.

Se deja sin efecto el Régimen por el cual los beneficiarios externos de honorarios a cargo del Fisco, podían proponer un acuerdo conciliatorio respecto del monto y plazo de pago (Res. 2795/2010)...

Resolución General AFIP 2819/2010. MONOTRIBUTO. Pago mensual. Recategorización.

Vencimiento. Plazo. Su modificación. Se extiende del día 7 al día 20 la nueva fecha de plazo de vencimiento para los contribuyentes del Régimen Simplificado (RS), respecto del: **1)** Pago mensual de la obligación (*componente impositivo y previsional*) y **2)** Recategorización cuatrimestral en los meses de Enero, Mayo, Septiembre de cada año (*Ley 26565, Dec. 1/2010 y Res. Gral. 2746/2010*) (**BO. 05/05/2010**)

Vigencia: Cuota mes de Mayo y Recategorización Ene.-Abr. 2010...

Resolución General AFIP 2820/2010. Mercado Inmobiliario. Registro de Operaciones.

Empadronamiento. Nuevo Régimen de información. Retención. Su sustitución. Se amplía el alcance del Registro de Operaciones Inmobiliarias, a otras actividades vinculadas (*Derechos reales onerosos urbano o todos en inmuebles rurales, Locación de espacios o superficies fijas o móviles*). **Excepciones** destino Industrial, Eventos y Tiempo Compartidos. **Suba** a \$ 300.000 parámetro de inclusión a Emprendimientos inmobiliarios. **Se implementa un nuevo "Régimen de Información mensual y Anual.** Inquilinos serán Agentes de retención en Impuesto a las Ganancias verificando la inscripción Registral del Locador (Res. Gral. 2168/2006)

Información. Plazos:

* Mensual: hasta día 26 -mes siguiente-

* Anual: 26 de Marzo -año siguiente-

VIGENCIA: 01/08/2010 ...

Resolución General AFIP 2821/2010. Salta y Jujuy. Actividad Tabacalera. Seguridad Social. Aportes y Contribuciones. Consideraciones a Término

Se establece con carácter de excepción, que el saldo a favor del fisco en concepto de aportes y contribuciones que debe ingresar el productor tabacalero correspondiente al ejercicio anual finalizado el 31/12/ 2009 se considerará cumplido en término siempre que se efectúe hasta el 31/05/2010, inclusive ...

Resolución General AFIP 2822/10. Impuestos internos. Ley 24.674. Instrumentos fiscales de controles inhábiles. Solicitud de autorización para su destrucción. Res. Grales. D.G.I. 2.433 y 3.025. Su sustitución....

Resolución General AFIP 2823/10. Procedimiento tributario. Emisión de comprobantes.

Controladores fiscales. Res. Gral. D.G.I. 4.104. Nómina de equipos homologados y empresas proveedoras autorizadas....

Resolución General AFIP 2824/2010. Agropecuario. Trigo y Maíz. Régimen de Compensación. Deudas Tributarias. Cancelación

Se establece que los responsables alcanzados por el régimen de compensación para pequeños y medianos productores de trigo y de maíz podrán acceder al sistema "Cuentas Tributarias", a fin de cancelar sus deudas tributarias para obtener el pago de la compensación. Procedimiento (Res. 57/2010 y 106/2010) ...

Resolución General AFIP 2825/2010. Impuestos Internos. Determinación. Ingreso. DDJJ.

Procedimiento

Se establece el procedimiento que deben observar los contribuyentes y/o responsables de los impuestos internos -excepto cigarrillos-, a los fines de la determinación e ingreso del gravamen. Se sustituye la Resolución General 750 (*Ley 24674*) ...

Resolución General AFIP 2826/2010. Procedimiento. Sistema Registral. Registros especiales. Su modificación . Se sustituyen los requisitos particulares de los Registros Especiales Aduaneros, correspondiente a Exportadores/ Importadores. Operadores de Comercio Exterior. Autorizaciones (*Res. Gral. 2570/2009 y 2572/2009*) ...

Resolución General AFIP 2830/2010. Transporte Internacional de Pasajeros. Vías Acuáticas. Requisitos . Se establece que las declaraciones de Manifiesto del Rancho para Buques Turísticos de Transporte Internacional de pasajeros se podrán realizar mediante transferencia electrónica de datos, vía Internet. Se aprueba el Manual de Declaración Electrónica de Rancho para Usuarios Externos ...

Resolución General AFIP 2832/2010. Educación. Gestión Privada. Cuotas. Régimen de Información. Su implementación. Se implementa el Régimen de Información para los establecimientos de educación pública de gestión privada, incorporados al sistema educativo nacional
Operaciones alcanzadas: importes facturados o devengados en concepto de cuotas y conceptos análogos. Niveles. Requisitos. **Periodo de Información: semestral. Plazos. Vencimientos Efectos: a partir del primer semestre calendario año 2010...**

Resolución General AFIP 2833/2010. Comercio Exterior. Aduana. Documentación. Depositario Fiel. Conservación y Digitalización. Su modificación. Se incorporan requisitos generales para el Prestador de Servicios de Archivo y Digitalización. Cronograma con fechas límites de implementación. Se extiende el plazo previstos para el retiro y la digitalización de la documentación (*Res. Gral. 2721/2009*) ...

Resolución General AFIP 2835/2010. Comercio Exterior. Aduanas. Servicios Extraordinarios. Su modificación. Se ajustan las tarifas y los tiempos previstos para la atención de las embarcaciones correspondiente al Régimen de Servicios Extraordinarios. Procedimiento. Importe Adeudado. Plazo. Operatoria (*Res. 665/1999 y Res. Gral. 2568/2009*) ...

Resolución General AFIP 2836/2010. Facturación y Registración. MONOTRIBUTO. Régimen de Inclusión Social. Su modificación. Se adecua el Régimen de emisión de comprobantes, registración de operaciones e información, estableciendo las formalidades que deberán cumplir los pequeños contribuyentes que adhieran al Régimen de Inclusión Social y Promoción del Trabajo Independiente (*Ley 26565 y Res. Gral. 1415/2003*) ...

Resolución General AFIP 2837/2010. Tarjetas de Crédito. Régimen de Información. Presentación. Plazo. Su modificación. Se modifica el plazo para presentar la información por parte de las entidades administradoras de sistemas de tarjeta de crédito. (*Res. Gral. 2743/2009*) ...

Resolución Conjunta 2976/2010-AFIP Y 737/2010-ONCCA. Granos. Cereales, oleaginosos y legumbres. Comerciantes, industriales y servicios. Régimen de información. Su modificación
Se incorporan nuevos sujetos obligados a cumplir con el deber de informar y las formalidades del Régimen. Programa Aplicativo "AFIP - DGI - MOVIMIENTO DE GRANOS - Versión 3.0". Características y especificaciones. (*Res. Cjta 4956/2007 y 2324/2007 y 2595/2009 y 3253/2009*) ...

Resolución General AFIP 2838/10. Procedimiento tributario. Ley 25.506. Firma digital. Res. Gral. A.F.I.P. 2.674/09. Inscripción en el Registro de Empresas Proveedoras Autorizadas. Nómina de dispositivos criptográficos homologados....

Resolución General AFIP 2839/10. Procedimiento tributario y previsional. Vencimientos impositivos y de la Seguridad Social. Presentación de declaraciones juradas y/o pago. Días 17 y 23 de diciembre de 2009. Contribuyentes y responsables inscriptos en jurisdicción del Departamento San Rafael de la provincia de Mendoza....

Resolución General AFIP 2843/10. Impuesto al valor agregado. Régimen de retención. Res. Gral. A.F.I.P. 18/97. Res. Gral. A.F.I.P. 39/97. Nómina de sujetos comprendidos....

Resolución Conjunta General 2844/2010-AFIP y 264/2010-SAGPA. Internos. Ley Nacional del Tabaco. Su reglamentación. Se reglamenta el procedimiento a seguir para determinar el precio promedio ponderado y del monto del adicional fijo, para determinar el Fondo Especial del Tabaco (*Ley 19800 y 26467*) ...

Resolución General -AFIP 2847/2010. MONOTRIBUTO. Exclusión. Recategorización de oficio. Sanciones. Apelación Efectos. Procedimiento

Se aprueba el procedimiento en el Régimen Simplificado (RS) a los fines de: **1)** Exclusión de pleno derecho, **2)** Recategorización de oficio, liquidación de la deuda y aplicación de sanciones y su condonación, **3)** Vía procesal del Art. 74 DR Ley 11683 como recurso de Apelación y **4)** Efectos de los actos Administrativos (*Ley 26565*) ...

Resolución General -AFIP 2847/2010. MONOTRIBUTO. Exclusión. Recategorización de oficio. Sanciones. Apelación Efectos. Procedimiento . Se aprueba el procedimiento en el Régimen Simplificado (RS) a los fines de: **1)** Exclusión de pleno derecho, **2)** Recategorización de oficio, liquidación de la deuda y aplicación de sanciones y su condonación, **3)** Vía procesal del Art. 74 DR Ley 11683 como recurso de Apelación y **4)** Efectos de los actos Administrativos (*Ley 26565*) ...

Resolución Conjunta -AFIP 2848/2010 y 466/2010-ANSES. Seguridad Social. Empleados del Servicio Doméstico. Sistema de liquidación de Deudas. Su creación

Se establece el "Sistema de Liquidación de Deudas del Régimen Especial de Seguridad Social para Empleados del Servicio Doméstico", a efectos de determinar la deuda correspondiente a aportes y contribuciones con destino al Sistema Integrado Previsional Argentino (SIPA). **Acreditación de Años de Servicios.** Procedimientos. Plazos. Formas. Condiciones. Sistema de Información para Contribuyentes Autónomos y Monotributistas (SICAM). Pautas (*Ley 25239 y Res. 2055/2006*) ...

Resolución General -AFIP 2849/2010. Ganancias. IVA. Compraventa. Materiales a Reciclar. Registro de Comercializadores. Su implementación. Se crea el "Registro de Comercializadores de Materiales a Reciclar", integrado por los sujetos que tengan en el IVA la condición de responsables inscriptos y realicen operaciones de compraventa de materiales a reciclar, incluyendo a los recicladores, acopiadores, galponeros y generadores de "scrap". Sujetos alcanzados. Solicitud. **Régimen de Retención** específico. Sujetos, operaciones comprendidas, formas, plazos, alcúotas. **Vigencia:**

Régimen de Comercialización: 02/08/2010

Régimen de Retención e Información: 01/10/2010...

Resolución General -AFIP 2852/2010. Proveedores del Estado. Certificado Fiscal. Deudas fiscales. Antigüedad. Factura Electrónica. Su implementación

Quienes revistan el carácter de contribuyentes proveedores de la Administración Nacional, deberán incorporarse al "Régimen Especial para la emisión y almacenamiento electrónico de comprobantes originales". Asimismo, las deudas tributarias vencidas no podrán ser superiores a **cinco años**. Consideración de Planes de facilidades de pago o Asistencia financiera. Plazo procedimental de juez administrativo para otorgar el "Certificado Fiscal para contratar" (*Res. Gral. 1814/2005 y 2485/2008*) **Vigencia: 01/08/2010** ...

Resolución General 2853/2010-AFIP. Facturación y Registración. Emisión y Almacenamiento. Factura Electrónica. Proveedores del Estado. Su incorporación

Se establece un nuevo Régimen Especial para la emisión y almacenamiento electrónico de comprobantes originales. Sujetos: Proveedores de la Administración Nacional, que deban solicitar el "Certificado Fiscal para Contratar". **Alcance.** Comprobantes y cantidad máxima (*Res. Gral. 1814/2005 y 2485/2008*)

Vigencias:

Solicitud incorporación: 25/06/2010

Autorización emisión: 01/08/2010

Instrucción General AFIP 4/2010. Ajuste por inflación impositivo. Inaplicabilidad. Efectos. Informe Contador Público. Su impugnación

El fisco ordenó a sus áreas jurídicas a **impugnar acabadamente** las eventuales probanzas que pudieran ofrecer los contribuyentes en causas respecto a la confiscatoriedad de la no aplicación del "Ajuste por inflación" en el Impuesto a las Ganancias. Allanamiento al fallo "Candy SA" CSJN. 03/07/2009.

Importancia del "informe especial de contador público" y la "estimación de resultados fiscales con efectos del ajuste por inflación impositivo" (*Leyes 24073 y 25561; Dec. 214/2002*) ...

Resolución SDGTLI-AFIP 35/09. Impuesto sobre los combustibles líquidos y el gas natural.

Tratamiento impositivo de las transferencias o consumo propio de productos recuperados de una mezcla. Transferencia de la masa residual a un tercero recuperador....

Resolución SDGTLI-AFIP 36/09. Impuesto a las ganancias. Fusión por absorción por empresas de un mismo grupo económico local. Requisito de desarrollo de actividades iguales o vinculadas....

Resolución SDGTLI-AFIP 37/09. Impuesto al valor agregado. Cargos adicionales y bonificaciones provenientes del Programa de uso racional de la energía eléctrica establecido por el ex Ministerio de Infraestructura, Vivienda y Servicios Públicos de la provincia de Buenos Aires. Tratamiento impositivo....

Resolución SDGTLI-AFIP 38/09. Impuesto al valor agregado. Subsidios adeudados por la provincia de Mendoza por servicios prestados a usuarios jubilados y carenciados e intereses originados en el pago extemporáneo de los mismos. Tratamiento impositivo...

Resolución SDGTLI-AFIP 41/09. Impuesto a las ganancias. Bonificación extraordinaria de egreso por jubilación. Tratamiento impositivo....

Resolución SDGTLI-AFIP 43/09. Procedimiento. Régimen de regularización impositiva. Exteriorización de moneda local o extranjera con destino a la construcción de nuevos inmuebles, finalización de obras en curso, financiamiento de obras de infraestructuras, inversiones inmobiliarias, agroganaderas, industriales, turismo o de servicios....

Resolución SDGTLI-AFIP 67/09. Impuesto a la ganancia mínima presunta. Fideicomiso público. Tratamiento impositivo....

Resolución SDGTLI-AFIP 68/09. Impuesto al valor agregado. Contrato de locación de espacios con fines publicitarios. Tratamiento impositivo....

Circular AFIP 4/2010. MONOTRIBUTO. Pequeñas Localidades. Parámetros Superficie. Inaplicabilidad. Aclaraciones

Los parámetros de superficie afectada a la actividad **no aplicable** en zonas urbanas, suburbanas o rurales de las ciudades o poblaciones de **hasta 40.000 (cuarenta mil) habitantes**, se deben determinar considerando los datos oficiales publicados por el Instituto Nacional de Estadística y Censos (INDEC) correspondientes al último censo poblacional realizado ...

Circular AFIP 5/2010. MONOTRIBUTO. Exclusión. Causales. Aclaraciones

Se precisan pautas a los fines de determinar si se configuran o no las causales de exclusión en el Régimen Simplificado (RS-MONOTRIBUTO) Ley 26565:

Bienes o gastos: no se computarán cuando fueren pagados con ingresos originarios en otras actividades

Depósitos bancarios: incompatibilidad excepto por origen en otras actividades, de terceros o cotitulares

Ganancia mínima permitida: se excluyen los Bienes de uso originarios en otra actividad

Disposición AFIP 219/10. Procedimiento tributario. Ejecuciones fiscales. Recupero de gastos. Cuenta corriente habilitada para su depósito. Disp. A.F.I.P. 276/08. Su modificación....

Comercio. Subas. Acta Acuerdo. Convenio Colectivo de Trabajo 130/1975

Acuerdo firmado el 16/06/2010, entre la FAECyS y UDECA, CAME y CAC. **Asignación no remunerativa escalonada del 27 por ciento: 1)** 15% a partir del mes de mayo de 2010; **2)** 7% a partir del mes de septiembre de 2010 y **3)** 5% a partir del mes de diciembre de 2010.

Suma fija mensual: \$ 75 a partir de mayo del 2010

Base de Cálculo: quedan excluidos los suplementos y/o de los adicionales fijos permanentes y/o tickets y/o su equivalente que superen los \$ 900, las comisiones, el presentismo, horas extras, premios, entre otros.

Vigencia: 01/05/2010 hasta el 30/04/2011 .

Salarios. Industria de la Alimentación. Convenio Colectivo de Trabajo 244/1994. Acta acuerdo. Incrementos

Acta acuerdo completa **firmada el 18/05/2010** entre la Federación de Trabajadores de la Industria de la Alimentación (FTIA) por el sector de los trabajadores y la Federación de Industrias de Productos Alimenticios y Afines (FIPPA) por el sector empleador. **Incremento. Suma extraordinaria Abr.2010 de \$ 300 no rem.**

* May./Ago. 2010: 29,57 por ciento (*remunerativo*)

* May./Ago. 2010: \$ 150 (*no remunerativo*)

* Sep. 2010/Marz. 2011: 32,67 por ciento (*remunerativo*)

* Sep. 2010/Marz. 2011: \$ 80 (*no remunerativo*)

* Abr. 2011: 35,21 por ciento (*remunerativo*) ...

Instrucción SRT 3/10. Riesgos del trabajo. Sistema de Ventanilla electrónica. Res. S.R.T. 635/08. Control y gestión de trámites entre las Aseguradoras de Riesgos del Trabajo, los empleadores autoasegurados y la Superintendencia de Riesgos del Trabajo. Su habilitación...

Salarios. Construcción. Convenio Colectivo de Trabajo 76/1975 y 227/1993. Acta acuerdo. Incrementos

Acta acuerdo completa del 13 y 28/05/2010 celebrado entre la Unión Obrera de la Construcción de la Republica Argentina (UOCRA), La Cámara Argentina de la Construcción (CAC), La Federación Argentina de Entidades de la Construcción, y El Centro de Arquitectos, Ingenieros, Constructores y Afines.

Asignación remunerativa escalonada y acumulada: 11% Mayo, 7% Agosto y 7% Diciembre 2010 (*Total 25%*). Gratificación extraordinaria de \$ 300 a \$ 600 (según zona). Cláusula de absorción.

Aporte temporal (1,5%) y Contribución única (\$ 60) Sindical extraordinaria (*Resolución homologatoria pendiente*) ...

Acuerdo CCT 010510. Alimentación. Obreros y empleados. Conv. Colect. de Trab. 244/94.

Acuerdo del 1/5/10. Escala salarial a partir del 1/5/10, 1/9/10 y 1/4/11. Suma no remunerativa...

Comercio. Subas. Acta Acuerdo. Convenio Colectivo de Trabajo 130/1975

Acuerdo firmado el 16/06/2010, entre la FAECyS y UDECA, CAME y CAC. **Asignación no remunerativa escalonada del 27 por ciento: 1)** 15% a partir del mes de mayo de 2010; **2)** 7% a partir del mes de septiembre de 2010 y **3)** 5% a partir del mes de diciembre de 2010.

Suma fija mensual: \$ 75 a partir de mayo del 2010

Base de Cálculo: quedan excluidos los suplementos y/o de los adicionales fijos permanentes y/o tickets y/o su equivalente que superen los \$ 900, las comisiones, el presentismo, horas extras, premios, entre otros.

Vigencia: 01/05/2010 hasta el 30/04/2011 ...

Comunicación BCRA A 5054. Sistema Nacional de Pagos. Débito Directo. Texto ordenado.

Texto ordenado correspondiente a las instrucciones operaciones que deben observarse a fin de compensar en forma electrónica, a través de las cámaras de compensación el instrumento débito Directo...

Comunicación BCRA A 5091. Laboral. Remuneraciones. Pago Bancario. Cuenta Sueldo. Su reglamentación

Se instruye a las Entidades Financieras la operatoria de las cuentas especiales para la acreditación

de remuneraciones "Cuenta sueldo". **Reintegro de comisiones cobradas (Ley 26590 y Res. 653/2010)**

Vigencia: 12/07/2010 ...

Comunicación BCRA B 9808 CER. Período 07/04/2010 – 06/05/2010. Coeficiente de estabilidad de referencia (CER). Período 07/04/2010 – 06/05/2010...

Comunicación BCRA B 9825. Agropecuario. Operaciones en Entidades Financieras. Censo Nacional. Plazo. Su prórroga

Se extiende el plazo para quienes fuera de término, requieran el certificado de solicitud de censo fuera de término (Com. BCRA 9687, 9717 Y 9719) ...

Comunicación BCRA "B" 9828. Circ. OPASI-2. Coeficiente de Estabilización de Referencia (CER). Período: 7/5/10 al 6/6/10....

Comunicación BCRA "B" 9829. Circ. OPRAC 1-561. Tasas de interés en las operaciones de crédito. Límites a las tasas de interés por financiaciones vinculadas a tarjetas de crédito....

Comunicación BCRA "B" 9832. Censo Nacional Agropecuario 2008. Información complementaria....

Comunicación BCRA "B" 9844. Circ. OPASI-2. Coeficiente de Estabilización de Referencia (CER). Período: 7/6/10 al 6/7/10....

Resolución MTESS 490/2010-. Administración Pública. Prestaciones por Desempleo. Su incorporación. Se convoca a todos los entes públicos (entes o empresas del Estado Nacional, Provincial o Municipal) que pudieran tener contratado personal a cargo de la Ley de Contrato de Trabajo, a fin de incorporarlos al Régimen de Prestaciones por Desempleo. Procedimiento. Requisitos. Antigüedad. (Ley 20744 y 24013) ...

Resolución MTESS 611/2010. Seguridad Social. Régimen de sanciones. Comprobación y Juzgamiento. Su modificación. Se modifican las disposiciones relativas a la verificación de infracciones de los empleadores a las obligaciones de la Seguridad Social. Procedimiento. Sanciones por las infracciones ...

Resolución MTESS 653/2010. Laboral. Remuneraciones. Pago Bancario. Cuenta Sueldo. Su funcionamiento. Se establece que el funcionamiento de la cuenta sueldo, no podrá tener límites de extracciones ni costo alguno para el trabajador. Incluye: asignaciones familiares y prestaciones por incapacidad. Condiciones de funcionamiento. Conversión ...

Instrucción 4/2010-MTESS. Laboral. Riesgo de Trabajo. Aseguradoras. Registro de Actuaciones Judiciales. Su creación. Se crea el "Registro de Actuaciones Judiciales de las de las Aseguradoras de Riesgos del Trabajo", en que se informará mensualmente, con carácter de DDJJ, los procesos judiciales en los que intervengan en calidad de parte demandada, codemandada o citada en garantía. Plazo para informar las actuaciones iniciadas durante el Primer semestre año 2010: hasta el 07/07/2010.

Vigencia: 01/07/2010 ...

Resolución SAGPA 213/2010. Forestación. Costos de implantación y Tratamientos Silviculturales. Bosques nativos. Su modificación

Se modifican los criterios, para la determinación de los costos de implantación y tratamientos silviculturales de las especies Pinus sp. y Eucalyptus sp, en la zona norte de la Provincia de Misiones, a los fines del otorgamiento del apoyo económico no reintegrable (Res. 75/2007 y Res. 587/2008) ...

Resolución SRT 741/2010. Laboral. Riesgo de Trabajo. Registro de Contrato. Relevamiento. Información. Procedimiento

Se readecua la información que las Aseguradoras de Riesgo de Trabajo deben remitir a la Superintendencia de Riesgo de Trabajo y el procedimiento a seguir para la entrega de la misma Tabla de Tipo de Operación. Estructura de Datos. Remisión de contratos a Empleadores. Plazo: 5 días hábiles ...

Resolución General CNV 571/10. Fondos Comunes de Inversión sobre mecánica del proceso de reestructuración de deuda pública dispuesto por el Dto. 563/10. Cap. XXXI de las Normas. Su modificación....

Resolución CNV 572/2010. Lavado de Dinero. Fondos Comunes de Inversión. Sujetos Obligados. Su modificación

Se establece que en el caso de los Fondos Comunes de Inversión, la identificación, licitud y origen de los fondos deberá incluir a la Sociedad Gerente, a la Sociedad Depositaria cuando actúe como colocadora de cuotas partes y a cualquier otra persona física o jurídica, que de cualquier forma directa o indirectamente participe en el negocio siendo aplicables las Normas de la CNV y las exigencias establecidas por la UIF (Res. 547/2009) ...

Resolución CNV 573/2010. Oferta Pública Secundaria. Mercado. Sistema de Acceso Directo. Su adopción. Se incorpora el "Sistema de Acceso Directo al Mercado", permitiendo al público inversor la ejecución de sus órdenes directamente en la plataforma de negociación electrónica de la entidad autorregulada. Autorización. Requisitos Mínimos. Deber de Informar. Especificaciones ...

Resolución CNV 574/2010. Fondos Comunes de Inversión. Reglamento de Gestión. Su modificación. Se modifican el Reglamento de Gestión y las Cláusulas Generales de las disposiciones de Fondos Comunes de Inversión de las Normas N.T 2001 ...

Resolución General CNV 575/2010. Fondos Comunes de Inversión. Plazos Fijos Precancelables. Reglamento de Gestión Tipo. Su modificación

Se incorpora en los Fondos Comunes de Inversión, de las Normas NT 2001, la posibilidad de invertir hasta un 20% en plazos fijos precancelables en período de precancelación. Valuación. Cómputo. Se elevar el porcentaje máximo de participación de los cuotapartistas ...

Resolución C INV 17/2010. Vitivinicultura. Régimen de Fiscalización sobre Indicadores de Riesgo. Su creación . Se aprueba el Régimen de Fiscalización sobre Indicadores de Riesgo que consiste en la categorización de los establecimientos vitivinícolas para su fiscalización. Niveles. Faltas. Medidas de Control. Permanencia en cada nivel. **Aplicatoriedad: 01/06/2010** ...

Resolución UIF 89/2010-Encubrimiento y lavado de activos de origen delictivo. Registro Automotor y Prendario. Deber de Informar. Su modificación

Se sustituye el Anexo I de la Resolución 310/2009, sobre "Directiva Sobre Reglamentación del Artículo 21, Incisos a) y b) De La Ley 25246. Operaciones Sospechosas. Modalidades, Oportunidades y Límites del Cumplimiento de la Obligación de Reportarlas - Registros Automotor y Registros Prendarios". Operaciones Alcanzadas. Pautas. Reporte (Res. 310/2009) ...

Resolución UIF 90/2010. Encubrimiento y Lavado de Activos de Origen delictivo. Entidades Comprendidas. Su modificación

Se incorpora Medidas Abreviadas o Simplificadas de Identificación de clientes, en la Directiva sobre Reglamentación del artículo 21, incisos a) y b) de la ley nº 25.246 y sus modificatorias. Operaciones Sospechosas. Modalidades, oportunidades y límites del cumplimiento de la obligación de reportarlas - "Entidades comprendidas en el artículo 9º de la ley 22.315". (Res. 231/2009) ...

Resolución SSS 15/10. Convenios internacionales en materia de Seguridad Social. Ley 26.525. Acuerdo administrativo para la aplicación del convenio con la República de Chile....

Resolución SSS 16/10. Seguridad Social. Establécese que las disposiciones de las Leyes 14.236 sobre prescripción, 24.476 sobre condonación de deudas y 25.321 sobre renuncia de servicios sólo serán aplicables a los trabajadores autónomos deudores de aportes obligatorios al Sistema Integrado Previsional Argentino (SIPA)....

Resolución SSN 35106/2010. Actividad Aseguradora. Consumos. Seguro Colectivo. Su reglamentación . Se reglamenta la contratación de seguros colectivos de deudores. Alcance a líneas de crédito de tarjetas, saldos deudores de cuentas corrientes, préstamos personales, prendarios e hipotecarios. Cobertura exclusiva por muerte, con opción cláusula adicional de invalidez total y

permanente ...

Resolución 320/2010-ANSES. Asignaciones Familiares. Asignación Universal por Hijo. Pago. Su reglamentación. Se aprueba el "Procedimiento de Pago de la Asignación Universal por Hijo para Protección Social". Pago mediante acreditación de fondos en una caja de ahorro. Apertura de las cuentas. Liquidación de pago. Requisitos. Documentación. Apoderados o Representantes. Rendición de cuentas (Dec. 1602/2009 y Res. 393/2009)...

Resolución 426/2010-ANSES. Seguridad Social. Sistemas de Descuento a Favor de Terceras Entidades. Su modificación

Se implementa el procedimiento que regula el proceso investigativo a llevar a cabo ante denuncias por descuentos indebidos o incorrectos practicados por entidades incluidas en la Operatoria del Sistema de Descuentos no Obligatorios que se acuerden con Terceras Entidades Prestadoras de Servicios aplicables a todos los beneficiarios del SIPA. Documentación. Incumplimiento. Sanciones (Res. 905/2008 y Res. 336/2009) ...

Resolución 481/2010-ANSES. Laboral. Plan Nacional de Preparación para el Retiro Laboral. Su creación. Se aprueba el Plan Nacional de Preparación para el Retiro Laboral. Objetivos. Alcance ...

Resolución 494/2010-ANSES. Salarios. Asignaciones Familiares. Asignación Universal por Hijo. Libreta Nacional. Presentación. Plazo. Su prórroga

Se extiende hasta el **31/08/2010**, el plazo correspondiente al año 2010, para presentar la Libreta Nacional. La DDJJ correspondiente al mes de septiembre se efectuara en el mes de noviembre. (Ley 24714 y Res. 132/2010) ...

Resolución INAES 1464/10. Cooperativas y mutuales. Padrón nacional. Suspensión de la autorización para funcionar a las cooperativas y mutuales que hayan incumplido los requisitos establecidos en las Leyes 20.337 y 20.321. Res. I.N.A.E.S. 3.369/09. Su modificación....

Resolución INAES 1465/10. Cooperativas y mutuales. Resoluciones de carácter general en materia cooperativa y mutual que se encuentran vigentes. Res. I.N.A.E.S. 1.810/07. Su modificación....

Resolución INAES 1467/2010. Cooperativas y Mutuales. Actividad Construcción Documentación. Presentación. Plazo. Su prórroga

Se extiende, nuevamente, el plazo para que las Cooperativas de Trabajo para la industria de la construcción o de viviendas vinculadas con las planificaciones que en materia de obras públicas y las de Planificación Estatal, regularicen la remisión de la documentación contable y las asambleas aprobatorias hasta el ejercicio correspondiente al año en curso. (Res 2038/03, 3026/06, Res. 3374/2009 y Ley 20337) ...

Resolución C INV 22/2010. Salta. Vitivinicultura. Vinos. Tenor Alcohólico. Cosecha 2010. Su fijación. Se establecen los límites mínimos de tenor alcohólico real para los Vinos y Vinos Regionales, elaboración 2010 unificados con remanentes de elaboración 2009 y anteriores, que se liberen al consumo en las zonas de Origen Salta y Valles Calchaquíes ...

Resolución ONCCA 1494/2010. Agropecuarios. Registro Único de Operadores de la Cadena Comercial. Reempadronamiento. Plazo. Su prórroga. Se extiende hasta el **04/06/2010** el inicio del reempadronamiento de los establecimientos de engorde del ganado bovino a corral (Feed-Lots) (Res. 562/2010) ...

Resolución ONCCA 1625/2010. Operadores. Certificado Fiscal para Contratar. Su implementación. Se establece que la Oficina Nacional de Control Comercial Agropecuario aceptará provisoriamente el Certificado Fiscal para Contratar emitido por AFIP, a fin de acreditar el cumplimiento de las obligaciones fiscales y previsionales por parte de los interesados (Res. 1814/2005) ...

Resolución 1743/2010-ONCCA. Carnes. Bovinos. Engorde a corral. Registro. Inscripción. Requisitos. Documentación que deberán presentar los operadores de la categoría Establecimientos de Engorde de Ganado Bovino a Corral (Feed-Lots) que soliciten inscripción en el Registro Unico de

Operadores de la Cadena Comercial Agropecuaria Alimentaria. Período 2010-2011 (Res. 7953/2008 y 562/2010) ...

Resolución CNRT 281/2010. Transporte. Manual de Procedimiento. Su aprobación

Se aprueba el Manual de Procedimiento de la Gerencia de Calidad y Prestación de Servicios, Versión Final 20/05/2010. Admisión de denuncias e infracciones, Instrucción Sumarial y Cobranza de Multas y Deudas del Servicio de Autotransporte de Pasajeros y de Cargas (Res 4400/2006 y 1667/2008) ...

Disposición DNPDP 7/2010. Datos Personales. Robo de Identidad. Víctimas. Centro de Asistencia. Su creación. Se crea el Centro de Asistencia a las Víctimas de robo de Identidad. Funciones. Orientación. Medidas de Prevención ...

Disposición SSPMEDR 602/2010. Empresario Joven. Reglamento Operativo del Programa de Fomento para Jóvenes Emprendedores. Su creación

Se aprueba el "Reglamento Operativo del Programa de Fomento Financiero para Jóvenes Emprendedores". Condiciones de acceso. Formularios para la presentación de pre- proyectos y proyectos definitivos (Ley 25872) ...

Disposición SSPMEDR 735/2010. Micro, Pequeña y Mediana Empresa. Empresario Joven. Proyectos. Presentación. Se convoca a la presentación de proyectos en el marco del Programa de Fomento Financiero para Jóvenes Emprendedores del Programa Nacional de Apoyo al Empresariado Joven. Evaluación, aprobación y ejecución. Reglamento. Fecha límite para presentación: 12/11/2010 (Disp. 602/2010) ...

Decreto 615/2010. Feriado Nacional. Festejos Bicentenario Revolución de Mayo. Lunes 24. Se establece, por única vez, Feriado Nacional el día **24 de mayo de 2010** en todo el territorio de la Nación...

Decreto 660/2010. Deuda Pública. Provincias. Su reducción. Créase el "Programa Federal de Desendeudamiento de las Provincias Argentinas". Aplicación de fondos disponibles del "Fondo de Aportes del Tesoro Nacional". Reprogramación del saldo de la deuda provincial ...

Decreto 699/2010. Régimen promocional. Proyectos industriales Franquicias Tributarias. Vigencia. Prórroga. Requisitos

Se extiende el plazo de vigencia de los beneficios fiscales promocionales en el Impuesto a las Ganancias y en el Impuesto al Valor Agregado **por dos años**. Porcentaje de beneficios máximos: 45 por ciento. Cantidad de trabajadores mínima. Facultad delegada a AFIP por uso en exceso de bonos de crédito fiscal, sin necesidad de la previa determinación de oficio. **Ampliaciones de proyectos industriales por provincia (Ley 22021)**

Vigencia: Desde adhesión Provincial y firma Convenio de instrumentación

Decreto 703/2010. Laboral. Industria Frigorífica. Carne. Bovina. Programa Especial de Asistencia al Empleo. Su creación

Se crea el "Programa Especial de Asistencia al Empleo" destinado exclusivamente a asegurar la preservación de los puestos de trabajo del sector de la industria frigorífica de la carne bovina en el mercado interno.

Ayuda Económica Mensual: 200 horas de salario convencional como máximo y por un **plazo no superior a los 6 meses** Condiciones. Despidos sin justa causa...

Decreto 799/2010. Salarios. Administración Pública Nacional. Convenio Colectivo de Trabajo General. Acta Acuerdo. Incremento. Su homologación

Se declara homologado el el Acta Acuerdo y Anexo, del 31/05/2010, de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de Trabajo General para la Administración Pública Nacional. Incremento aplicable a las remuneraciones del personal civil de inteligencia. Incremento del 10% en Junio 2010 y 10% a partir de Agosto 2010 ...

IVA. Ganancias. Fideicomiso de administración. Cesión de derechos. Incobrables. Dictamen de Asesoría Técnica 49/2009.

Ante una cesión del derecho al cobro efectuada al fideicomiso de administración, el fisco estima que en el Impuesto a las Ganancias no configura una operación onerosa; respecto al IVA, en tanto no implique un servicio financiero o una concesión de explotación industrial o comercial, no se encuentra alcanzada por el gravamen. Asimismo, se precisa cuando se perfeccionará el hecho imponible al recuperar el crédito y el período de imputación ...

Ganancias. Reorganización de Empresas. Fusión por Absorción. Beneficios. Requisitos . Dictamen de Asesoría Técnica 50/2009.

DAT 50/2009. No corresponde encuadrar a la reorganización como transferencia de bienes entre empresas de un mismo conjunto económico, ya que dicha figura se prevé para firmas que subsistan a la misma, por ello esta reestructura debe cumplir con todos los requisitos exigidos para la fusión por absorción ...

Ganancias. Préstamos Garantizados. Títulos Públicos. Restitución. Su tratamiento . Dictamen de Asesoría Técnica 51/2009.

DAT 51/2009. Se concluye que la restitución de los instrumentos de deuda pública vinculados a los Préstamos Garantizados del Gobierno Nacional configura un nuevo acuerdo, mediante el cual el Estado restituye los títulos originales y los acreedores entregan los préstamos garantizados, por lo que subsiste la exención en el Impuesto a las Ganancias ...

IVA. Publicidad. Locación de espacios. Paredes de inmuebles. Dictamen de Asesoría Técnica 52/2009.

Se encuentra gravada en el IVA la locación de las paredes de un inmueble, conforme surge del propio contrato de locación; precisando la AFIP, que posee fines específicos, sin contar en consecuencia con la exención del gravamen ya que se enmarca en el artículo residual: "...con prescindencia del encuadre jurídico que les resulte aplicable o que corresponda al contrato que las origina..." (pto. 21 inc. e) Art. 3 Ley IVA) ...

Empleadores. Ganancias. Retención. Despido. Indemnización. Liquidación Final. Períodos fiscales. Dictamen de Asesoría Técnica 53/2009.

El fisco nacional hace el distinguo que cuando la desvinculación laboral y el momento del pago de la indemnización **ocurran en diferentes periodos fiscales** el agente de retención deberá realizar la liquidación final en el momento en que **efectúe el pago** utilizando las tablas acumuladas vigentes a diciembre del año correspondiente al pago. Ratifica de DAT 18/2009 (Res. Gral. 2437/2008-AFIP) ...

IVA. Ganancias. Refacturación de Monotributista Excluido. Tratamiento. Dictamen de Asesoría Técnica 55/2009.

DAT 55/2009. Se concluye que procede el cómputo del crédito fiscal en caso de recibir una refacturación por comisiones ya pagadas, que se originen por la exclusión del Régimen Simplificado (MONOTRIBUTO) e incorporación al régimen general, cuando se traten de operaciones registradas e individualizadas por su especie, importe y fecha de realización y se efectúen con posterioridad a la regularización. Respecto del Impuesto a las Ganancias, se establece que cuando los pagos se realicen con posterioridad a la fecha de presentación aludida y la renta hubiera sido incluida por sus beneficiarios en la respectiva DDJJ, no corresponde efectuar la retención del gravamen ...

IVA. Viviendas. Mejora. Préstamos. Intereses. Exención. Dictamen de Asesoría Técnica 56/2009.

DAT 56/2009. Las instalaciones de paneles solares para proveer energía a las viviendas son consideradas mejoras a los efectos de la exención en el IVA, por lo que los intereses de los préstamos otorgados para financiar dichas mejoras gozan de las exenciones en el mencionado gravamen ...

IVA. Obra Social. Prestaciones Médicas. Exención. Requisitos. Dictamen de Asesoría Técnica 57/2009.

DAT 57/2009. Se concluye que las prestaciones comprendidas en los convenio médico asistencial entre obras sociales, en la medida en que sean brindadas a afiliados obligatorios, así como a su grupo familiar, se encuentran exentas del Impuestos al Valor Agregado (IVA) ...

Ganancias. Transferencia de tecnología. Beneficiario del Exterior. Requisitos. Efectos. Dictamen de Asesoría Técnica 58/2009

DAT 58/2010. Se concluye que en los contratos de transferencia de tecnología, los efectos que tiene la inscripción de los mismos en el Instituto Nacional de Propiedad Industrial, se consideraran cumplidos a partir de la fecha de la efectiva presentación de la solicitud de registro ...

Ganancias. Funcionario Público. Deducción Especial Incrementada. Cómputo. Dictamen de Asesoría Técnica 59/2009.

DAT 59/2009. Los encargados de Registros Seccionales, jerárquicamente se caracterizan como funcionarios públicos y desde el punto de vista laboral, sus funciones no implican una relación de empleo. Independientemente de si ejercen su actividad en forma independiente o no, les corresponde el cómputo de la deducción especial incrementada por tratarse de ganancias de cuarta categoría derivadas del ejercicio de cargos públicos ...

**LEYES, DECRETOS Y DISPOSICIONES
PROVINCIALES**

Salta- Resolución 145/2010-MAGP. Salta. Emergencia Agropecuaria. Departamentos. Su declaración

Se declara el estado de emergencia y/o desastre agropecuario, a los productores ganaderos afectados por sequía y a los a los productores vitivinícolas afectados por granizo de la Provincia de Salta. Departamentos. Requisitos. Vigencia: 01/12/2009 al 30/11/2010 (Ley 26509) ...

Salta - Resolución General DGR 6/10. Obligaciones tributarias. Régimen de recaudación sobre acreditaciones en cuentas en entidades financieras. Ley 21.526. Exclusiones. Res. Gral. D.G.R. 26/02. Su derogación....

Jujuy - Resolución General DPR 1243/10. Régimen especial de regularización de deudas tributarias devengadas al 31/12/08. Reglamentación de la Ley 5.621. Res. Grales. D.P.R. 852/98 y 1.231/09. Su modificación....

Jujuy - Resolución General DPR 1244/10. Régimen especial de regularización de deudas tributarias devengadas al 31/12/08. Ley 5.621. Contribuyentes del Sistema Integrado (SiTI). Presentación de declaraciones juradas. Se rehabilita el Sistema Win IB....

Tucumán – Ley 8279. Poder Judicial. Uso del expediente digital, documento electrónico, clave informática simple, firma electrónica, firma digital, comunicaciones electrónicas y domicilio electrónico constituido....

Tucumán - Decreto 1050/2010. Tributos Provinciales. Facilidades de Pago. Régimen excepcional. Plazos. Su prórroga . Se extiende hasta el 15/04/2010 la fecha para regularizar los planes de facilidades de pago que hubieran incurrido en alguna de las causales de caducidad, y en el caso de juicios de ejecución fiscal se extiende hasta el 17/05/2010 el plazo por el devengarán los intereses punitarios...

**Tucumán. Decreto 1152/2010-PE. Ingresos Brutos. Sellos. Locación de Obra. Actividades. Alícuota cero. Se establece que las operaciones desarrolladas por artistas, docentes conferencistas, talleristas, entre otras contratadas por el Ministerio de Educación de la Provincia de Tucumán, liquidarán el Impuesto sobre los Ingresos Brutos y Sellos con la alícuota cero.
Vigencia:
Ingresos Brutos: período fiscal cuyo vencimiento general opere a partir del mes siguiente a su**

publicación en el BO

Sellos: contratos que se formalicen a partir de la publicación en el BO ...

Tucumán - Decreto 1260/2010-PE. Ingresos Brutos. Producción Primaria. Limón. Frutilla. Arándanos. Alícuota cero. Vigencia. Su prórroga. La aplicación de la alícuota cero a la producción primaria de limón, frutillas y arándanos en la tributación del Impuesto sobre los ingresos brutos, siempre que sea comercializada por el productor primario, se extiende hasta el 30/04/2010 ...

Tucumán - Decreto 139-3/10. Impuesto de sellos. Exenciones. Operaciones financieras activas y sus accesorios, efectuadas por la Caja Popular de Ahorros de la provincia de Tucumán y por las entidades financieras, Ley nacional 21.526, destinadas a financiar actividades productivas de los sectores agropecuario, industrial, minero y de la construcción, inscriptos en el impuesto sobre los ingresos brutos. Dto. 3.165-3/09. Su derogación. Ley 8.262. Su reglamentación. Condiciones y requisitos....

Tucumán - Decreto 1190-1/10. Firma digital. Ley 25.506. Adhesión de la provincia. Ley 7.291. Su reglamentación....

Tucumán - Decreto 1260-3/10. Impuesto sobre los ingresos brutos. Producción primaria de limón, frutilla y arándano. Alícuota cero. Dtos. 1.241-3/06 y 2.228-3/06. Se prorroga su vigencia....

Tucumán – Decreto 1329-3/10. Bonos para el saneamiento de empréstitos público III - CONSADEP III- Cancelación de deudas tributarias. Condiciones. Ley 8.249. Su reglamentación....

Tucumán – Decreto 1469-3/10. Impuesto de sellos. Alícuota cero por ciento. Dto. 2.507-3/93. Su modificación....

Tucumán – Decreto 1574-3/10. Impuesto sobre los ingresos brutos. Transporte automotor de cargas. Alícuotas. Condiciones para su aplicación. Dto. 1.985-3/09. Su modificación....

Tucumán – Resolución DGR 37/2010. Tributos Provinciales. Facilidades de Pago. Régimen excepción. Su reglamentación . Se reestablece la vigencia de la resolución reglamentaria del Régimen Excepcional de Facilidades de Pago. Modelos de Notas y Programas aplicativos...

Tucumán. Resolución 40/2010-DGR. Tributos Provinciales. Facilidades de Pago. Empleo no Registrado. Regularización. Se establece que la registración de las relaciones laborales comprenderá a los trabajadores constatados hasta el 30/04/2010 (*Ley 8166*) ...

Tucumán. Resolución 41/2010-DGR. Ingresos Brutos. Agentes de percepción. Régimen de Información. Su creación

Se establece el Régimen de Información, dentro del Régimen de Percepción, para determinadas operaciones que realicen los agentes de percepción con sujetos de otra jurisdicción ...

Tucumán – Resolución General DGR 62/10. Régimen excepcional de facilidades de pago. Leyes 8.166 y 8.251. Obligaciones tributarias con vencimiento entre el 1/1/09 y el 30/4/10. Se consideran ingresadas en término hasta el 17/5/10.

Tucumán - Resolución General DGR 63/10. Impuesto de sellos. Exenciones. Operaciones financieras activas y sus accesorios, efectuadas por la Caja Popular de Ahorros de la provincia de Tucumán y por las entidades financieras, Ley nacional 21.526, destinadas a financiar actividades productivas de los sectores agropecuario, industrial, minero y de la construcción, inscriptos en el impuesto sobre los ingresos brutos. Res. Gral. D.G.R. 165/09. Se deja sin efecto. Res. Gral. D.G.R. 64/08. Su modificación. Ley 8.262 y Dto. 1.139-3/10. Norma complementaria....

Tucumán - Resolución General DGR 65/10. Impuesto de sellos. Exenciones. Intervención de documentación. Se habilitan sellos....

Tucumán - Resolución General DGR 66/10. Impuesto sobre los ingresos brutos. Agentes de recaudación. Organismos del Estado. Res. Gral. D.G.R. 54/01. Excepciones. Dto. 1.152-3/10. Ministerio de Educación. Contratos de locación de obra....

Tucumán - Resolución General DGR 67/10. Impuesto sobre los ingresos brutos. Régimen de percepción. Venta de cosas muebles, locaciones de obras, cosas o servicios y prestaciones de servicios. Res. Gral. D.G.R. 86/00. Su modificación....

Tucumán - Resolución General DGR 70/10. Impuestos sobre los ingresos brutos y de sellos. Vencimientos del 24/5/10. Se consideran presentados e ingresados en término hasta el 26/5/10....

Tucumán - Resolución General DGR 81/10. Impuesto sobre los ingresos brutos. Régimen de percepción. Venta de cosas muebles, locaciones de obras, cosas o servicios y prestaciones de servicios. Res. Gral. D.G.R. 86/00. Programa aplicativo Régimen de información - Res. Gral. D.G.R. 41/10 - Versión 1.0 y F. 922/A. Su aprobación....

Tucumán - Resolución General DGR 84/10. Impuesto sobre los ingresos brutos. Régimen de retención. Res. Grales. D.G.R. 23/02 y 68/10. Pagos a proveedores de materia prima agropecuaria, agroindustrial o desechos orgánicos para la producción de biocombustibles. Intermediarios. Res. Gral. D.G.R. 86/00. Exclusión. Res. Gral. D.G.R. 80/03. Acopiadores. Aplicación de coeficiente....

Tucumán - Resolución General DGR 85/10. Impuesto sobre los ingresos brutos. Régimen de retención. Res. Gral. D.G.R. 23/02. Pagos a proveedores de materia prima agropecuaria, agroindustrial o desechos orgánicos para la producción de biocombustibles. Res. Gral. D.G.R. 86/00. Exclusión. Res. Gral. D.G.R. 80/03. Acopiadores. Aplicación de coeficiente....

Tucumán - Resolución General DGR 86/10. Impuesto sobre los ingresos brutos. Régimen de retención. Res. Gral. D.G.R. 23/02. Pagos a proveedores de materia prima agropecuaria, agroindustrial o desechos orgánicos para la producción de biocombustibles. Base de cálculo y porcentaje de la retención....

Tucumán - Resolución General DGR 89/10. Impuesto sobre los ingresos brutos. Régimen de retención. Res. Gral. D.G.R. 23/02. Pagos a proveedores de materia prima agropecuaria, agroindustrial o desechos orgánicos para la producción de biocombustibles. Res. Gral. D.G.R. 85/10. Su modificación....

Tucumán - Resolución General 90/10. Obligaciones tributarias. Notificaciones e intimaciones de pago. Procedimiento....

Catamarca- Resolución General IGPJ 39/09. Asociaciones civiles. Constitución. Patrimonio mínimo....

Catamarca - Resolución General IGPJ 11/10. Asociaciones civiles. Patrimonios netos y/o ingresos menores a \$ 25.000. Modelo de rendición de cuentas....

CABA. Resolución 1526/2010-DGR. Ingresos Brutos. Régimen de Percepción. Sujetos. Alícuotas. Su reglamentación

Se reglamenta el Régimen General de percepción del Impuesto sobre los Ingresos Brutos. Alcance: contribuyentes locales y adheridos al régimen de convenio multilateral. Excepciones: contribuyentes del Régimen Simplificado. Operaciones. Excepciones Objetivas. Base del Cálculo. Monto mínimo. Métodos. Deducciones. **Vigencia: 01/05/2010 ...**

CABA. Resolución 240/2010-AGIP. Ingresos Brutos. Régimen de Percepción. Portales de Subastas Online. Vigencia. Su prórroga

Se extiende hasta **01/09/2010**, la entrada en vigencia del régimen de percepción del Impuesto sobre los Ingresos Brutos por las ventas de cosas muebles, locaciones y prestaciones de obras y/o servicios realizadas a través de portales de comercio electrónico ...

CABA - Resolución 286/2010-AGIP. Feria Fiscal. Plazos Procedimentales. Julio 2010

Se establece que no se computaran respecto de los plazos procedimentales los días hábiles administrativos comprendidos entre el 19 y 23 de Julio 2010 ...

Comisión Arbitral

Resolución General CA 4/10. Impuesto sobre los ingresos brutos. Convenio Multilateral. Distribución de ingresos. Gastos computables. Tratamiento que debe conferirse al concepto cargas sociales....

Resolución General CA 5/10. Impuesto sobre los ingresos brutos. Convenio Multilateral. Procedimientos de los agentes de recaudación. Res. Gral. C.A. 104/04. Su modificación....

Comisión Plenaria

Resolución Comisión Plenaria 9/09. Impuesto sobre los ingresos brutos. Convenio Multilateral. Operaciones entre presentes. Criterio de atribución de ingresos: lugar de entrega de los bienes. Sustento territorial: gastos soportados por el vendedor (publicidad y propaganda, gastos de representación)....

Resolución Comisión Plenaria 10/09. Impuesto sobre los ingresos brutos. Convenio Multilateral. Tasas municipales. Distribución de la base imponible. Protocolo Adicional. Improcedencia....

Resolución Comisión Plenaria 11/09. Impuesto sobre los ingresos brutos. Convenio Multilateral. Procedimiento. Presentación tardía en una resolución de la C.A. y de la otra no expresa agravios....

Resolución Comisión Plenaria 12/09. Impuesto sobre los ingresos brutos. Convenio Multilateral. Distribución de gastos. Gastos de transporte....

Resolución Comisión Plenaria 13/09. Impuesto sobre los ingresos brutos. Convenio Multilateral. Procedimiento. Rechaza recurso de apelación. Coincide en el plazo determinado por la Comisión Arbitral....

Resolución Comisión Plenaria 14/09. Impuesto sobre los ingresos brutos. Convenio Multilateral. Procedimiento. Recurso ante la Comisión Arbitral. Extemporaneidad....

Resolución Comisión Plenaria 15/09. Impuesto sobre los ingresos brutos. Convenio Multilateral. Coeficiente de gastos. Gastos de exportación. No computables....

Resolución Comisión Plenaria 16/09. Impuesto sobre los ingresos brutos. Convenio Multilateral. Impuesto sobre los ingresos brutos. Convenio multilateral. Actividad de fabricación de motocicletas y productos de fuerza. Operaciones entre presentes. Atribución de ingresos....

Resolución Comisión Plenaria 17/09. Impuesto sobre los ingresos brutos. Convenio Multilateral. Distribución de la base imponible. Recurso ante la Comisión Arbitral. Extemporaneidad....

Resolución Comisión Plenaria 18/09. Impuesto sobre los ingresos brutos. Convenio Multilateral. Procedimiento. Recurso ante la Comisión Arbitral. Extemporaneidad....

Resolución Comisión Plenaria 19/09. Impuesto sobre los ingresos brutos. Convenio Multilateral. Procedimiento. Recurso ante la Comisión Arbitral. Extemporaneidad....

Resolución Comisión Plenaria 20/09. Impuesto sobre los ingresos brutos. Servicio de producción y comercialización de eventos deportivos. Atribución de ingresos al lugar de realización del evento....

Resolución Comisión Plenaria 21/09. Impuesto sobre los ingresos brutos. Convenio Multilateral. Tasas municipales. Distribución de la base imponible. Protocolo Adicional. Improcedencia....

Resolución Comisión Plenaria 22/09. Impuesto sobre los ingresos brutos. Convenio Multilateral. Procedimiento. Recurso extraordinario ante la C.S.J.N. Concedido....

Resolución Comisión Plenaria 23/09. Impuesto sobre los ingresos brutos. Convenio Multilateral. Procedimiento. Recurso extraordinario ante la C.S.J.N. Concedido....

Resolución Comisión Plenaria 24/09. Impuesto sobre los ingresos brutos. Convenio Multilateral. Procedimiento. Recurso extraordinario ante la C.S.J.N. Concedido....

Resolución Comisión Plenaria 25/09. Impuesto sobre los ingresos brutos. Convenio Multilateral. Procedimiento. Recurso extraordinario ante la C.S.J.N. Concedido....

